



Señorita Abogada:

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Notaria Trigésima Séptima Titular del Cantón Guayaquil

En su despacho.-

A diecisiete días del mes de julio del año 2014, a base de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial y el Art. 415 de la Ley de Compañías, sírvase protocolizar los documentos que a continuación detallo:

- 1.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA Nro. 16/2014 DE LA COMPAÑÍA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, OTORGADO POR LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.
- 2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. OTORGADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
- 3.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 4.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE SOCIEDAD Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 5.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE CESIÓN Y VENTA DE CUOTAS Y AUMENTO DE CAPITAL Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 6.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 1307 DEL 15.12.2009 DE REFORMA DE SOCIEDAD Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 7.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 115 DEL 10.02.2010 DE REFORMA DE SOCIEDAD Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 8.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 935 DEL 16.07.2014 DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA No. 60 DEL 09.06.2014 Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 9.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 794 DEL 12.06.2014 QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LUIS MARIO FRANCO GALLEGU Y APOSTILLA (COLOMBIA).
- 10.- RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES (ECUADOR).
- 11.- ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL OTORGADO POR EL BANCO DE AUSTRO POR USD\$ 10.000 (ECUADOR)



12.- COPIAS DE PASAPORTE Y CÉDULA DE IDENTIDAD DEL APODERADO GENERALA DE LA COMPAÑÍA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., SR. LUIS MARIO FRANCO GALLEGO.

13.- CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIRMA DEL SR. DARÍO BARROS OTORGADO POR LA NOTARÍA 02 Y APOSTILLA (COLOMBIA).

14.- CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIRMA DEL SR. ALVARO ROMERO OTORGADO POR LA NOTARÍA 01 Y APOSTILLA (COLOMBIA).



AB. CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO
CI 09162002553
CV 003-0148
Reg. 12783

✓



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **84030269**, con domicilio en **Calle 12a No. 52-20 Bloque B Interior 7 / RIOACHA-GUAJIRA-COLOMBIA**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMANN** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.092.530** de Bogotá para que en mi nombre presente y solicite y firme la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **Que por escritura pública Nro 0000019 de Notaria Segunda de Rioacha de 9 de enero de 1996, inscrita el 10 de enero de 1996 Bajo el numero 00002403 del libro IX, se constituyó la persona jurídica; Inversiones y Construcciones La Macuira Ltda.**, número de registro: domicilio legal: **en Rioacha-Guajira-Colombia**, actividad: **CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL** y cuyo representante legal es **DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Petición al señor Cónsul, Certificado de Cámara de Comercio de la Guajira, Escritura de Constitución, Reformas, Acta N° 57 Junta Extraordinaria de Socios, Acta Nro 001 de 2012 Junta Extraordinaria de Socios, Acta Nro 59 Junta Extraordinaria de Socios, Poder Especial.** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CÓNSUL GENERAL** el **25 de junio de 2014**.

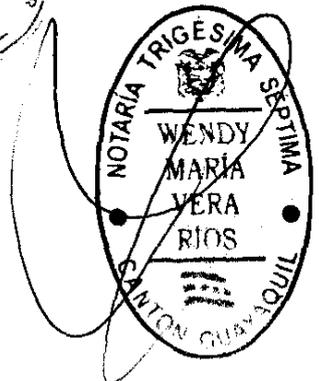
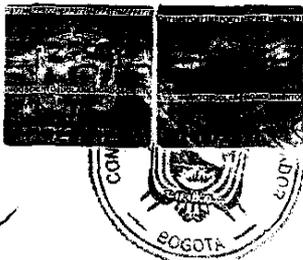
[Firma manuscrita]
JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMANN
USO OFICIAL ✓

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPANIA Nro. 16/2014

Quien suscribe certifica sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el **25 de junio de 2014**.

[Firma manuscrita]
ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00





R.L.

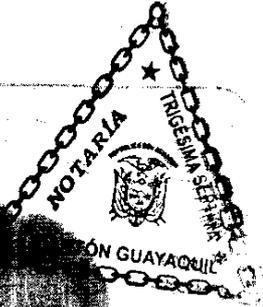
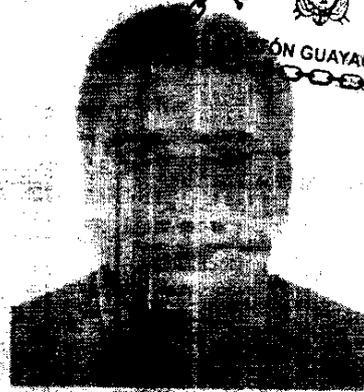
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
84030269

APELLIDOS
BARROS ZINMERMAN

NOMBRES
DARIO COHEN

Dario Cohen Barros Zimmerman
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1966**
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O-

G.S. RH

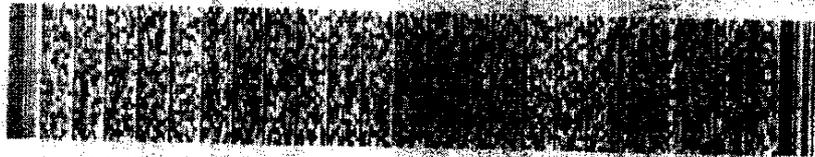
M

SEXO

22-JUN-1966 RIOHACHA

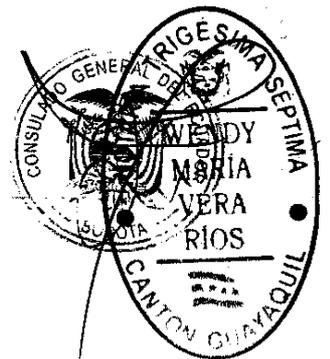
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS DUQUE ESCOBAR



A-4500100-0810056-M-0084030269-20020502

05772021199 02 115883806



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01C240618038 Fecha: 20140618 Hora: 11:54:07 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

N.I.T.: 825000164-2

DIRECCION COMERCIAL: CL 1 11 75

DOMICILIO : RIOHACHA

TELEFONO COMERCIAL 1: 7285881

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 1 11 75

MUNICIPIO JUDICIAL: RIOHACHA

E-MAIL COMERCIAL: GERENCIA@LAMACUIRA.COM

E-MAIL NOT. JUDICIAL: GERENCIA@LAMACUIRA.COM

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7285881, 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00052765 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE ENERO DE 1996

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 3 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000019 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 9 DE ENERO DE 1996 , INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00002403 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001194 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015906 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA POR EL DE : LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001194 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015906 DEL LIBRO IX,

LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : MEDIANTE OFICIO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA SE INFORMA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE COLOCO EL NUMERO 1196 A LA ESCRITURA DE REFORMA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, CUANDO EN REALIDAD LE CORRESPONDIA EL NUMERO 1194,

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000049	2006/01/27	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00014153	2006/08/31
0000049	2006/01/27	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00014153	2006/08/31
0001194	2008/11/14	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00015906	2009/02/24
0001194	2008/11/14	NOTARIA PRIMERA	RIO	00015909	2009/02/24
0001307	2009/12/15	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00016615	2009/12/18



0000115 2010/02/10 NOTARIA SEGUNDA RIO 00016719 2010/02/12

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2060 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCION, ASESORIA Y LA CONSULTORIA EN DISEÑOS, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS EN LAS AREAS CIVIL, ARQUITECTONICAS, ELECTRICA, ELECTRONICAS, AMBIENTAL, SANITARIA Y MECANICA, LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE VEHICULOS PARA ACTIVIDADES EN GENERAL, MANTENIMIENTO, COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD RAIZ, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPOS PARA OFICINA, CONTRATACION DE PERSONAL Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, COMPRA-VENTA Y ARRIENDO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA, LA IMPORTACION DE ESTAS MAQUINARIAS PESADAS, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE VALLAN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADEMAS TAMBIEN PODRA: A) ADELANTAR ESTUDIOS FISICOS Y TOPOGRAFICOS, TECNICOS, DECLARATORIA DE EFECTOS AMBIENTALES, SANEAMIENTO BASICO Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. B) EFECTUAR POR SI O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. C) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. D) INTERVENIR EN VALORES MUEBLES E INMUEBLES. E) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CEDER, NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS CREDITICIOS. G) CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN EN CONVENIENCIA SOCIAL PARA LOS SOCIOS. H) TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTION EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ADMINISTRADORES, A SUS TRABAJADORES O A SUS MISMOS SOCIOS. I) TRANSFORMARSE EN OTROS TIPOS LEGALES EN SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. J) TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, ENDOSAR, AVALAR, ADQUIRIR, DAR EN GARANTIA BIENES SOCIALES, SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES, ETC. D) INTERVENIR EN VALORES MUEBLES E INMUEBLES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD: EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPLOTACION DE TODO LO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA Y GANADERIA; DESARROLLO Y EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS GANADEROS, AGRÍCOLAS, FORESTALES, MINEROS Y PESQUEROS, Y LA POSTERIOR INDUSTRIALIZACION DE SUS PRODUCTOS, DESECHOS Y DERIVADOS DE CADA UNO DE DICHS PROYECTOS. DESARROLLO Y EXPLOTACION DE FRIGORIFICOS, PLANTAS DE SACRIFICIOS, Y PROCESADORAS DE CARNICOS PARA TODO DE ESPECIE PECUARIA, INCLUYENDO MARISCOS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAR Y PSICULTURA; DESARROLLAR Y EXPLOTAR CENTROS DE ACOPIO DE LECHE, PLANTA DE PASTEURIZACION, DERIVADOS LACTEOS, PURIFICADORAS DE AGUA, PROCESADORAS DE FRUTAS EN PULPA Y JUGOS; DESARROLLO Y EXPLOTACION DE PLANTAS DE PROCESADORAS DE ACEITE, GRASAS ANIMALES Y VEGETALES Y PLANTAS PROCESADORAS DE MADERAS (ASERRADERO S) Y MINERALES, DICHS PRODUCTOS PODRAN SER ELABORADOS CON MATERIA PRIMA OBTENIDOS EN LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA Y O POR MEDIO DE COMPRA DE DICHS MATERIAS PRIMAS A TERCEROS, DE IGUAL FORMA SE PODRAN COMPRAR PRODUCTOS TERMINADOS PARA RE EMPACARLOS O RE ETIQUETARLOS, COMERCIALIZANDOLOS AL POR MAYOR AL DETAL, TAMBIEN IMPORTAR O EXPORTAR TODOS ESTOS PRODUCTOS, REALIZAR FERIAS Y EXPOSICIONES GANADERAS, PORCINA, BOVINAS, EQUINAS, Y REALIZAR SUBASTAS DE TODAS ESTAS ESPECIES, LO MISMO

Número de operación: 01C240618038 Fecha: 20140618 Hora: 11:54:07 Página: 4

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001196 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015907 DEL LIBRO IX , FUE (SON)

NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN	C.C.00084030269
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION	C.C.00040917614
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BARROS VIÑAS DARIO CAMILO	C.C.01020751496

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE 5 (AÑOS), SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 10 DE ABRIL DE 2014 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00021129 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

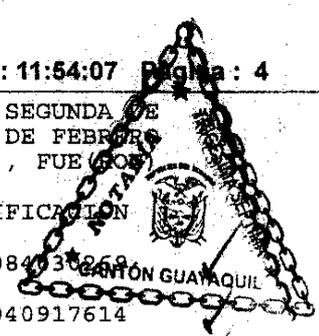
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN	C.C.00084030269

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015930 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE BARROS ZIMMERMAN JOSE MANUEL	C.C.00019092530

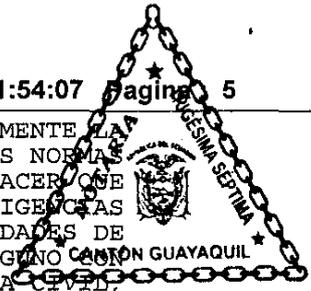
CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, CON FACULTADES ILIMITADAS, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS; UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR



Número de operación: 01C240618038 Fecha: 20140618 Hora: 11:54:07 Pagina 5

AUTORIZACION PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. AUTORIZADO PARA CONTRATAR, SIN LIMITE ALGUNO ENTIDADES DEL ESTADO Y PRIVADAS, CONTRATOS DE OBRA CIVIL, SUSCRIBIR CREDITOS ORDINARIOS, HIPOTECARIOS, OPERACIONES LEASING EN FIN TODAS LAS MODALIDADES DE CREDITOS, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, ASI MISMO OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA QUE EJERZA LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD. 11. SE AUTORIZA EN PLENO AL REPRESENTANTE LEGAL A LA APERTURA DE LA SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO. Y EN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR).



CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00019747 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BERNAL ACOSTA LUIS GUILLERMO ✓	C.C.00086063260
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CUARTAS LIDA PATRICIA ✓	C.C.00031178585

CERTIFICA :

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA: ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: MIGUEL ANGEL NATERA RAMIREZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA , CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 8.725.788 DE BARRANQUILLA , QUIEN OBRA EN SU CONDICION DE APODERADO ESPECIAL DE BANCO DE OCCIDENTE, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, CONFORME AL PODER ESPECIAL, CONFERIDO EL 12 DE JULIO DE 2011 EN LA NOTARÍA 10 DEL CIRCULO DE CALI OTORGADA POR EL SEÑOR(A) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.955.663 EXPEDIDA EN SANTIAGO DE CALI-VALLE REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DE OCCIDENTE, ESTABLECIMIENTO BANCARIO, IDENTIFICADO CON NIT. 890.300.279-4, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LLAMARÁ EL BANCO, Y EL (LA,) SEÑOR (A): BARROS ZINMERMAN DARIO COHEN, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE RIOHACHA IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 84.030.269, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., CON DOMICILIO EN RIOHACHA Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL DEUDOR SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA, DETERMINADO CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA. EL BANCO LE HA CONCEDIDO Y PUEDE LLEGAR A CONCEDERLE AL DEUDOR, EXCLUSIVA O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS HASTA LA CUANTÍA DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. \$400.000.000.00 PRÉSTAMOS DE MUTUO, FACILIDADES BANCARIAS DE CAMBIO, SERVICIO DE GARANTÍA, AVALES DE SOBREGIROS Y/O DE CRÉDITO, DE CARTAS DE CRÉDITO PARA DESARROLLO DE LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN LAS ACTIVIDADES DEL DEUDOR. SEGUNDA. ES ENTENDIDO QUE LA PRESENTE GARANTÍA PRENDARÍA RESPALDA NO SOLAMENTE LOS CAPITALS HASTA LA SUMA DICHA, SINO LOS CORRESPONDIENTES INTERESES, SEGUROS Y GASTOS DE COBRANZAS, SI FUERE DEL CASO, HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMAS CONDICIONES O SANCIONES QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS EN QUE SE OBSERVEN DEUDAS Y TODA CLASE DE COBRANZAS, SIN QUE ESTOS ULTIMOS Y DEMAS ACCESORIOS COMPUTEN PARA EFECTOS DEL SEÑALADO LÍMITE TERCERO. EL PRESENTE CONTRATO DE PRENDA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE 10 AÑOS Y GARANTIZA OBLIGACIONES PRESENTES Y FUTURAS A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE. PARAGRAFO: NO OBTANTO EL VENCIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA OBLIGACION GARANTIZADA, LA PRENDA CONSERVARÁ SU VIGENCIA MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, SEAN DIRECTAS O INDIRECTAS A CARGO DEL (LOS) DEUDOR (ES) Y A FAVOR DE LA ACREEDORA Y MIENTRAS ÉSTA NO CANCELA



21.05.2007 - 045.0711 - TEL. 099 1022 070-1107

EN FORMA EXPRESA, EL GRAVAMEN PRENDARIO QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE CONSTITUYE. CUARTA. EN SEGURIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE YA TENGA CONTRAÍDAS EL DEUDOR A FAVOR DEL BANCO Y DE LAS QUE EN EL FUTURO LLEGUE A CONTRAER, PARA LOS FINES Y DENTRO DE LA CUANTÍA Y PLAZO YA INDICADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U ORIGEN, O EN LAS QUE FIGURE COMO ACEPTANTE, ENDOSANTE, SUScriptor U ORDENANTE, AVALISTA, CODEUDOR, FIADOR O PARTE DEL DEUDOR CONSTITUYE A FAVOR DEL BANCO PRENDA SIN TENENCIA SOBRE EL BIEN QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICA: 1. EXCAVADORA; REFERENCIA SOLAR S340 LCV; MARCA DOOSAN; MODELO 2010; NO DE MOTOR 001465ECIEC; N° DE HELWO-0002641 SERIE PARÁGRAFO: LA PRENDA QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, SE REALIZA SOBRE CUERPO CIERTO. "QUINTA. EL BIEN ANTERIORMENTE ESPECIFICADO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. SEXTA. EL BIEN PIGNORADO NO HA SIDO ENAJENADO EN NINGUNA FORMA Y ESTÁ LIBRE DE EMBARGO, DEMANDAS, GRAVÁMENES ANTERIORES, RESERVAS DE DOMINIO Y SE HALLA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. EL DEUDOR SE OBLIGA A MANTENER AMPARADO EL BIEN PIGNORADO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA, CUYO PRIMER BENEFICIARIO ES EL BANCO, PÓLIZA O PÓLIZAS CORRESPONDIENTES QUE EL DEUDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL BANCO. LA ASEGURADORA GARANTIZARÁ RENOVACIÓN AUTOMÁTICA AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA Y ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR EL NUEVO ENDOSO DE DICHA PÓLIZA A FAVOR DEL BANCO. ASÍ MISMO, EL DEUDOR SE OBLIGA A RENOVAR LOS SEGUROS DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA Y AUTORIZA AL BANCO PARA QUE TOME O RENEVE LA PÓLIZA O PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y AJUSTE EL VALOR ASEGURADO EN CASO DE QUE EL DEUDOR NO LO HICIERA, SIN QUE POR ESTA AUTORIZACIÓN ADQUIERE EL BANCO ESTA OBLIGACIÓN. EN EL EVENTO DE QUE EL BANCO TOME O RENEVE LA POLIZA O POLIZAS, EL DEUDOR AUTORIZA CARGAR CON SU VALOR, LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE ÉSTA POSEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DEL BANCO, SI HUBIERA SALDO PARA ELLO, PERO SI NO LO HUBIERA EL VALOR DE LAS PRIMAS CANCELADAS DEVENGARÁN INTERESES A LA TASA MORATORIA MÁXIMA DE LEY, DESDE LA FECHA EN QUE SE HAGA EL PAGO Y HARÁ PARTE DE LAS OBLIGACIONES ASEGURADAS CON LA PRENDA QUE AQUI SE FORMALIZA Y TENDRÁ EXIGIBILIDAD INMEDIATA EN SU COBRO. SEPTIMA. EL BIEN OBJETO DE LA PIGNORACIÓN SE ENCUENTRA UBICADO EN CL 1 NO 11- 75 DE LA CIUDAD DE RIOHACHA CUAL EL DEUDOR SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE PROPIETARIO. OCTAVA. EL BIEN PIGNORADO QUEDA EN PODER DEL SR. (A) (S). LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. QUIEN EJERCERÁ SOBRE ÉSTE TENENCIA EN LAS CONDICIONES DE LEY. IGUALMENTE, EL DEUDOR PERMITIRÁ AL BANCO CADA VEZ QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO, INSPECCIONAR EL ESTADO DE DICHO BIEN. NOVENA. LA PRENDA SIN TENENCIA AQUI CONSTITUIDA SE EXTIENDE IGUALMENTE A TODOS LOS ACCESORIOS PERTENECIENTES AL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA. DECIMA. TERMINADA LA PRENDA, EL DEUDOR DEBERÁ CANCELAR POR CUENTA PROPIA ESTE GRAVAMEN. DECIMA PRIMERA. EL BANCO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE PRENDA, SI EL BIEN PIGNORADO FUERE PERSEGUIDO POR UN TERCERO. DECIMA SEGUNDA. EL CAMBIO DE LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN PIGNORADO SIN PREVIO ACUERDO SUSCRITO CON EL BANCO DEL CUAL SE TOMARÁ NOTA EN LOS REGISTROS ORIGINALES A LOS LUGARES DE LA NUEVA DIRECCIÓN, IGUAL QUE EL CAMBIO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS DARÁ DERECHO AL BANCO PARA SOLICITAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LA PRENDA O EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMPARE, AÚN CUANDO EL PLAZO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. DECIMA TERCERA. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR DARÁ DERECHO AL BANCO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA ENTREGA INMEDIATA DE LA PRENDA O EL PAGO DE TODAS LAS DEUDAS A CARGO DEL DEUDOR AUNQUE EL PLAZO DE ÉSTAS NO SE HALLE VENCIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCCIONES PENALES CORRESPONDIENTES. DECIMA CUARTA. EN CASO DE QUE TODO O PARTE DEL BIEN DADO EN PRENDA SE DESTRUYERE TOTAL O PARCIALMENTE, O POR CUALESQUIERA OTRAS CAUSAS SE VOLVIERA INSERVIBLE, EL BANCO PODRÁ PEDIRLE AL DEUDOR QUE MEJORE O REPONGA LA PRESENTE PRENDA A SU SATISFACCIÓN Y SI ESTA PETICIÓN



Número de operación: 01C240618038 Fecha: 20140618 Hora: 11:54:07 Pagina : 7

NO FUERE CUMPLIDA DENTRO DEL PLAZO QUE EL BANCO LE SEÑALE AL EFECTO, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DEL DEUDOR, AUNQUE HAYA PLAZO PENDIENTE PARA EL PAGO. DECIMA QUINTA. CORRESPONDEN AL DEUDOR, LOS IMPUESTOS Y GASTOS QUE SE LLEGAREN A CAUSAR PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DECIMA SEXTA. EL DEUDOR ACEPTA CUALQUIER TRASPASO, ENDOSO O CESIÓN QUE EL BANCO HICIERE DE TODAS O PARTE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON LA PRENDA QUE AQUI SE CONSTITUYE Y CONSIGUIENTEMENTE EL DE ESTA PRENDA. DECIMA SEPTIMA. EL BIEN DADO EN PRENDA PODRÁ SER ENAJENADO POR EL (LOS) DEUDOR (ES), PERO SÓLO SE VERIFICARÁ LA TRADICIÓN DE ÉL AL ADQUIRIENTE, CUANDO EL ACREEDOR LO AUTORICE O ESTÉ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EL CRÉDITO, DEBIENDO HACERSE CONSTAR EL RESPECTIVO HECHO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN NOTA SUSCRITA POR EL ACREEDOR. EN CASO DE AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR, LOS ADQUIRIENTES ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR EL CONTRATO PRENDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BARRANQUILLA A LOS 23 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE 2011.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA
MATRICULA NO. 00052766 DEL 9 DE ENERO DE 1996
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : TRITURADORA EBANAL
MATRICULA NO. 00114656 DEL 30 DE MARZO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO EN SU TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN QUEDAN EN FIRMA DÍEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA) CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OPICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA DE ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

Que la firma estampada en este despacho coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Joel Alfonso Manjarrez Cuestas*

Recep

Guionar Patricia Gil Ardila



CANTON CUELLAR, SEPTIMA, 2014 JUN 18 11:54:07



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA ✓
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC ✓
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ✓
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/24/2014 9:11:44 a.m. ✓
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GY91155159
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. ✓
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION ✓
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 4 ✓
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003263893

01C240618038 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/18/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

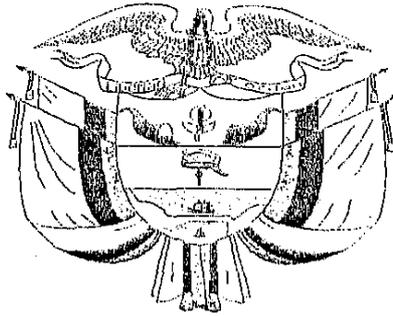
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



Notaria 02

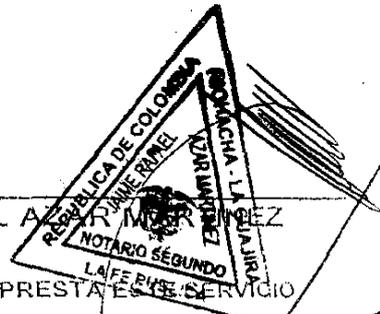
SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
S. A. S. 1995
La grande de la fe pública

COPIA DE LA ESCRITURA N°. 019.
DEL 09 Enero DE 1996.
CLASE DE ACTO Constitución de Sociedad
OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: Estor Gomez Delgado. J. Paris Cohen
Banco Sumaval

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ



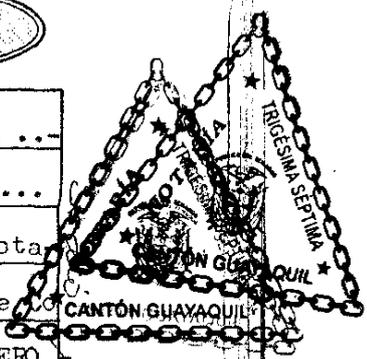
NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA EL SERVICIO

Notaria 02 de Riohacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martínez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17 Teléfax: 095-728 63 69
Email: notaria2.riohacha@supernotariado.gov.co



SEP 2010

AA 1355578

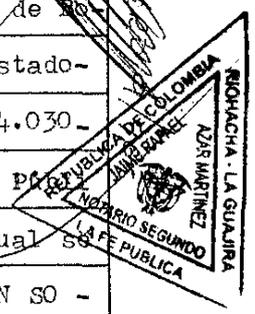


ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO DIECINUEVE ... (019)

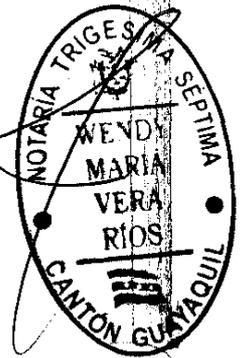
En Riohacha, cabecera de Este Circulo de Notaria, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los NUEVE (9) días del mes de ENERO de Mil novecientos noventa y seis (1.996),

siendo Notario Titular el Dr EBERT ANTONIO DIAZ SERRANO, compareció al despacho de la Notaria Segunda EL SEÑOR: NESTOR GOMEZ DELUQUEZ, varon, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 17.029.361 de Bogotá, DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN, varon mayor de edad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 84.030.269 de Riohacha, y dijeron: Que por medio de este instrumento por el cual constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, la cual se registrará por los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: La Sociedad tendrá una razón social, la cual se denominará "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LIMITADA". ARTICULO SEGUNDO: EL Objeto Social de la sociedad será: (a) Comprar, Vender, Distribuir materiales de Ferretería, accesorios electricos y de seguridad industrial, diseño, construcción, montaje, interventoria, suministro de personal, prestación de Servicios y consultorias de Obras Electromecanica, Telefonicas y similares (b) Prestación de Servicios profesionales de ingeniería Civil y Arquitectura, mediante la elaboración de diseños y estudios, planos, calculos, así como la ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería Civil: (c) La Compraventa y administración en General y la Celebración de toda clase de actos y contratos civiles y comerciales ya sea en nombre de la Sociedad o en Representación de otras personas naturales: (d) Levantamientos Topograficos, construcción de edificios y vias de comunicación, movimiento de tierras, Urbanización en terrenos propios o ajenos e interventorias (e) Efectuar negocios con maquinarias, equipos materiales y elementos utilizables-

La Geniva



Reformado
4 Nov 2008



✓

→ cjo

Falta F)

Los negocios relacionados directamente con las actividades propias de la Compañía, así como la ejecución de de todos los actos y Celebración de todos los contratos tendientes al logro de sus fines sociales, tales como adquirir cuotas o partes de interes social y ejercer los derechos que de tal calidad se deriven: (g) La participación de todo género de licitación pública o privada o concurso de méritos y la celebración de los contratos y actos que fueren necesarios como consecuencia de dichas adjudicaciones: (h) La inversión de parte de sus fondos en bienes que produzcan renta con el fin de aumentar el

Patrimonio Social.- ARTICULO TERCERO.-El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Riohacha, pero se podrán establecer sucursales y/o agencias en otros Municipios, ciudades dentro y fuera del País. ARTICULO

CUARTO: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir de la Protocolización de esta Escritura. CAPITULO SEGUNDO:-

SOCIOS Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO QUINTO: El Capital de la Sociedad, es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)M/1. Divididos en diez mil (10.000.) cuotas de un valor nominal de un mil (1.000.00) pesos cada una, el cual será pagado en dinero en efectivo por los asociados, y distribuido de la siguiente manera:.....

SOCIOS	Nro de CUOTAS	APORTES
NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE	5.000.-	\$ 5.000.000.00
DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN	5.000.-	\$ 5.000.000.00

ARTICULO SEXTO : La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus respectivos aportes. ARTICULO SEPTIMO: Todos los Socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. ARTICULO OCTAVO: La cesión de cuotas, implicará una reforma estatutaria y deberá hacerse por escritura Pública otorgada por el representante legal de la Sociedad....

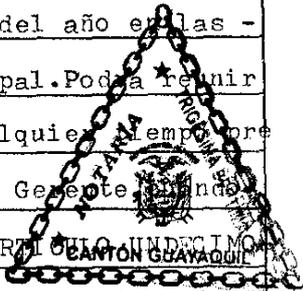
CAPITULO TERCERO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO: Para su dirección y administración la sociedad tendrá los siguientes Organos: Junta de Socios, Un Gerente y Un Subgerente. ARTICULO DECIMO La junta de Socios reunirá ordinariamente una vez al año dentro de

Adm



Viene de la Hoja AA 1355578

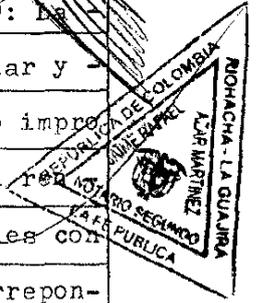
los tres (3) primeros meses del año en las -
Oficinas del domicilio Principal. Podrá reunirse
se extraordinariamente en cualquier tiempo por
via convocatoria hecha por el Gerente cuando
lo soliciten los Asociados. ARTÍCULO UNDÉCIMO



El Gerente será elegido por la Junta de Socios. El Gerente tendrá -
las más amplias facultades administrativas y dispositivas y será el
representante legal de la Sociedad. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La

RL

Junta de Socios ejercerá las siguientes funciones: a)- Estudiar y
aprobar las reformas de los estatutos; b)- Examinar, aprobar o impro-
bar los Balances de fin de Ejercicios y las cuentas que deban ren-
dir los administradores; c)- Disponer de las utilidades sociales con-
forme al contrato y las Leyes; d)- Hacer las elecciones que correspon-
dan según los Estatutos o las Leyes, fijar las asignaciones de las per-
sonas así elegidas y renovarlas libremente; e)- Considerar los infor-
mes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales
y el informe del revisor fiscal en su caso; f)- Constituir las reser-
vas ocasionales; g)- Nombrar al revisor fiscal y su suplente; h)-
Supervigilar todos los negocios de la sociedad; i)- Autorizar la ena-
jenación o el arrendamiento o la adquisición de bienes Raíces, conce-
siones, patentes, privilegios.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Sociedad -
tendrá un Representante legal que será el Gerente quien Representa-
rá a la Sociedad en todos sus actos y contratos judiciales y extraju-
diciales, podrá en el ejercicio de sus funciones girar, pagarés, che-
ques, libranzas y en general títulos valores y negociar con ellos; -
comprobar, vender, arrendar, hipotecar, dar o recibir en mutuo o en
comodato, constituir hipotecas, cancelar las mismas, así como las
prendas, recibir, desistir, transigir y sustituir. El Gerente está facul-
tado para ejecutar actos o contratos hasta una cuantía de CIEN MIL
LLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) M/L, para cuantía superior debe
obtener previa autorización de la Junta de Socios. ARTÍCULO DECIMO

RL

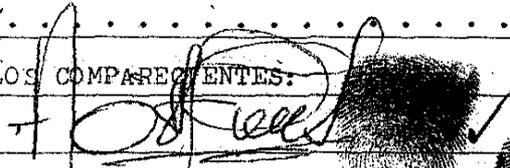
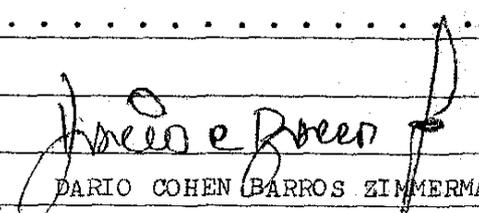
CUATRO: Anualmente los fines de año, se cortan las cuentas para ha-



✓

cer el inventario y balance General, los cuales con los informes -
de la Gerencia deberán ser presentados ante la Junta de Socios y se
repartirán Utilidades que produzcan la Sociedad durante el periodo-
correspondiente. La Sociedad constituirá una Reserva legal del diez -
por ciento (10%) de las utilidades líquidas que se obtengan en cada
ejercicio hasta que llegue a un cincuenta por ciento (50%) o más del
capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO:-La Sociedad se disolverá: -
a)- Por la expiración del término de la duración, si este no ha sido -
Prorrogado; b)- Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o más del
Capital Social; c)- Por acuerdo unánime de los socios; d)- Por la Impos-
sibilidad de desarrollar por el cual se constituyó, por las demás cau-
sales que establece la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Nombrese como Ge-
rente de la Sociedad al señor DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN. ARTICULO
DECIMO SEPTIMO: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador
el último Gerente de la Sociedad o un tercero nombrado en común acu-
erdo con los Socios. El Liquidador tendrá el carácter de Gerente. -
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las diferencias que surjan entre los Socios
o entre estos y la Sociedad o los representantes de un socio falle-
cido durante la sociedad o al tiempo de su disolución, cuando no -
puedan ser directamente resueltos por ellos, se someterán a la deci-
sión de tres (3) árbitros nombrados por cada una de las partes y uno
por la Cámara de Comercio de Riohacha, quienes resolverán en derecho
Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 90 del Decreto -
960 de 1.970..

Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la for-
malidad del "registro la aprobaron y firmaron por ante mí el Notario
que Doy fe-Derechos Cobrados\$ 30.020.00 .- Recauda fondo\$ 1.000.00
Superintendencia\$ 1.000.00 , - Resolución 7013 de Dic/1.995-IVA\$ 5.566
Hojas AA 1355578 Y aa 1355579...

LOS COMPARECIENTES:

NESTOR GOMEZ DELUQUEZ

DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN



Viene de la Hoja AA 135579.....

EL NOTARIO SEGUNDO DE RIOHACHA

EBERT ANTONIO DIAZ SERRANO



ES (Feide) Y FIEL COPM

Parte Interesado
JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA

FECHA: 18 JUN 20



Sección de la Oficina de
Notarios Públicos
CANTÓN GUAYAQUIL





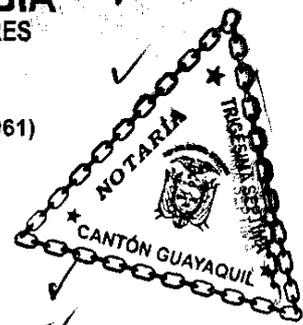
Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AGON MARTINEZ SERGIO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/20/2014 8:49:02 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GU84910740
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA - CONSTITUCIÓN
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260340

019 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/19/2014

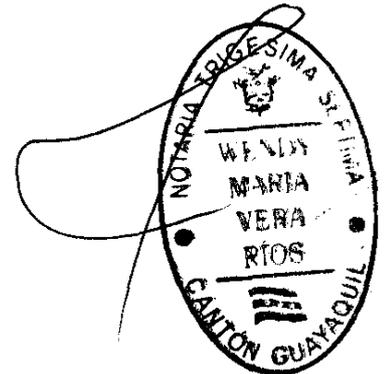
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

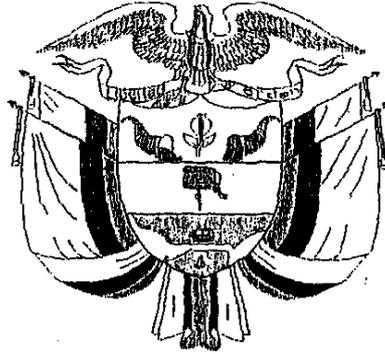
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



Notaría 02

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

COPIA DE LA ESCRITURA N°. 1194

DEL 14 Noviembre DE 2008.

CLASE DE ACTO Reposicion de Sociedad

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: David Cohen, Banco Zucumbal

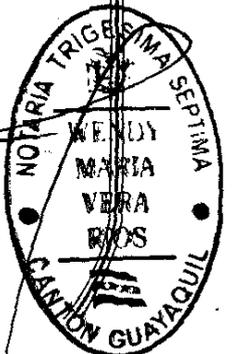
Sp: Inversiones y Construcciones La Gacera

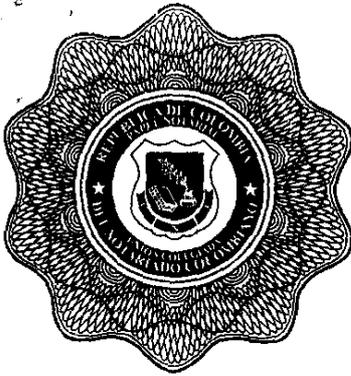
NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ

NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA ESTE SERVICIO

Notaría 02 de Riohacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martínez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17 Teléfax: 095-728 63 69
Email: notaria2.riohacha@superintendiado.gov.co





ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL CIENTO, ---
NOVENTA Y CUATRO (1.194) =====

ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD =====

En Riohacha, Cabecera de este Circulo de Notaria,

=====
Capital del Departamento de La Guajira,

República de Colombia, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre,

de dos mil ocho (2008), siendo notario segundo. Notario Segundo Titular

el Dr: JAMES RAFAEL AZAR MARTINEZ. =====

Comparecieron a la Notaria Segunda, el Sr. **DARIO COHEN BARROS**

ZIMMERMAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad,

identificado con cedula de ciudadanía No 84.030.269 de Riohacha y

manifestó : **PRIMERO:** Que, actúa en representación de **INVERSIONES Y**

CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA LTDA Con Nit0825900164-2

sociedad constituida mediante escritura No. 19 del 09 de Enero de 1996 de

la Notaria Segunda del Circulo de Riohacha, calidad que prueba con el

certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de la

Guajira, documento que adjunta para sea protocolizado con el presente

instrumento. **SEGUNDO:** Que para su guarda y custodia y con el fin de que

sea protocolizada en esta notaria entrega al suscrito notario los siguientes

documentos: Certificado expedido por cámara de Comercio de la Guajira de

existencia y representación de fecha 02 de Septiembre de 2008 y

ACTA No.03 de fecha 15 de Septiembre de 2008.- que a la letra dice:

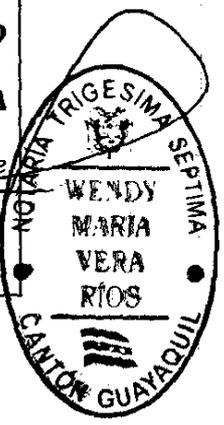
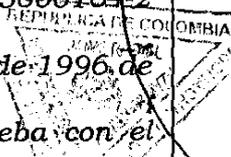
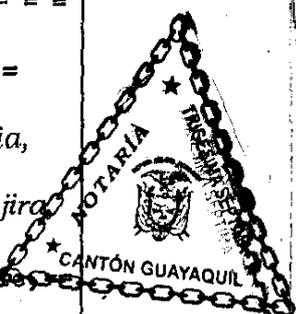
ACTA DE REFORMA N° 3 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN

(EXTRAORDINARIA) DE LA JUNTA DE SOCIOS LA SOCIEDAD

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA CELEBRADA

EL DÍA 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008. En la ciudad de

Riohacha, siendo las 10 A.M. del día 15 del mes de Septiembre de 2008, se



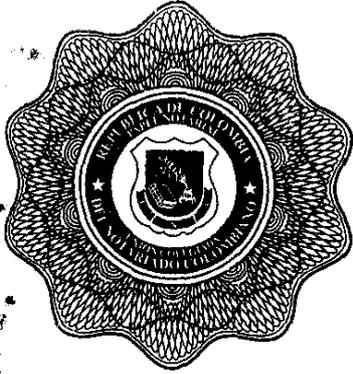
reunieron en la sede social de **LA SOCIEDAD INVERSIONES CONSTRUCCIONES LA MACUIRA**. Las personas que a continuación se relacionan: =====

Socios	Cuotas	Valor
Viñas Romero Yelitza C.	50	\$50.000.000,00
Barros Zimmerman Darío.	50	\$50.000.000,00
TOTAL	100	\$100.000.000,00

Todos los SOCIOS o apoderados de socios de la mencionada compañía, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por el presente legal mediante comunicación del 02 de Septiembre de 2008, dirigida a la dirección registrada por cada uno de ellos en la compañía para tales efectos.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta **ORDEN DE DÍA 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN. 3. TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD 4. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, GERENTE Y SUPLENTE 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN 1.**

Verificación del Quórum. El Gerente de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión 100 cuotas de interés social, correspondientes al 1000/0 por ciento del interés social y que, en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir. Los poderes de quienes actúan en representación de socios fueron oportunamente presentados al representante legal de la sociedad. **2. Elección del presidente y secretario de la reunión.** Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión extraordinaria se designa a **BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN** y a **VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION** respectivamente. **3. Transformación de la Sociedad:** como



Viene de la Hoja AA 60882710

la palabra el señor **BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN**, y manifestó la conveniencia de, que por motivos de estrategias comerciales y para ampliar el ámbito de

aplicación de la sociedad, se hace necesario la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima. Proposición que una vez puesta a consideración de la junta de asociados fue aprobada por unanimidad. Por lo tanto se hace necesario la adopción de los nuevos estatutos de la sociedad a partir de la fecha del presente documento, los cuales serán anexados al presente documento para su perfeccionamiento autorizando al representante legal para tal efecto. **4. Nombramiento de la**

Junta Directiva, Gerente y Suplente Para el periodo inicial de la compañía y hasta que los competentes órganos sociales efectúen las designaciones, los fundadores acuerdan los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN

VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION DARIO CAMILO BARROS VIÑAS

GERENTE: DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN **SUPLENTE:** VIÑAS

ROMERO YELITZA CONCEPCION Las personas designadas son mayores

de edad y vecinas de la ciudad de Riohacha y manifiestan que aceptan los

cargos para los cuales fueron designados en la presente acta. **5. LECTURA**

Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN El secretario dio la lectura a la

presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin objeción alguna

por los asistentes. Agotado el orden del día el presidente levantó la sesión

siendo las 12 P.M. horas. Fdo. **BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN**

PRESIDENTE VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION SECRETARIO

SECRETARIA ACTO SEGUIDO COMPARECE LOS SEÑORES el Sr. **DARIO**

COHEN BARROS ZIMMERMAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad,



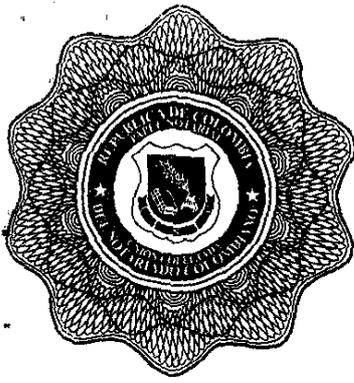
identificado con cedula de ciudadanía No 84.030.269 de Riohacha, **BARROS VIÑAS DARIO CAMILO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.751.496 de Bogotá , **VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION**, mayor de edad, vecina de la ciudad de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 40.917.614 de Riohacha quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos **BARROS VIÑAS NESTOR DARIO**, y **BARROS VIÑAS MARIA PAULA** como lo demuestra copias de sus tarjeta de identidad los cuales se anexa para su protocolización con este instrumentos. constituirán una sociedad anónima, la cual se regirá por las normas establecidas en el código de comercio y en especial por los siguientes estatutos. Capítulo I NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO

Y DURACIÓN ART.1º La Sociedad se denominará " LA MACUIRA INVERSIONE y CONSTRUCCIONES S.A.", Sociedad Anónima Comercial, de nacionalidad colombiana. ART.2º El domicilio de la sociedad será la ciudad de Riohacha, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares d l país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas (o de la junta directiva) y con arreglo a la ley. ART.3º

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN, ASESORÍA Y LA CONSULTORÍA EN DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE OBRAS EN LAS AREAS CIVIL, ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICAS, AMBIENTAL, SANITARIA Y MECÁNICA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA ACTIVIDADES EN GENERAL, MANTENIMIENTO COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD RAÍZ, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EQUIPOS PARA OFICINA, CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, COMPRA-VENTA Y ARRIENDO D TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA, LA IMPORTACION DE ESTAS MAQUINARIAS

OBJETO SOCIAL

4



Viene de la Hoja AA 60882711

PESADAS, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE VALLAN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADEMÁS TAMBIÉN PODRÁ: A) ADE-ANTAR

ESTUDIOS FÍSICOS Y TOPOGRÁFICOS, TÉCNICOS, DECLARATORIA DE EFECTOS AMBIENTALES, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. B) EFECTUAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. C) IMPORTA y EXPORTAR TODA CLASE DE INSUMOS y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN D) INTERVENIR EN VALORES MUEBLES E INMUEBLES. E) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CEDER, NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS CREDITICIOS. G) CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL O QU SEAN EN CONVENIENCIA SOCIAL PARA LOS SOCIOS. H) TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN CUESTION S EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ADMINISTRADORES, A SUS TRABAJADORES O A SUS MISMOS SOCIOS. I) TRANSFORMARSE EN OTROS TIPOS LEGALES E SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. J) TOMA DINEROS EN PRESTAMOS ABRIR CUENTAS CORRIENTES, ENDOSA, AVALAR, ADQUIRIR, DAR EN GARANTÍA BIENES SOCIALES, SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES, ETC. D) INTERVENIR EN VALORES MUEBLES E INMUEBLES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD



EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ART. 4°-La sociedad durará por el término de **30 años** que empezarán a contarse desde la fecha de esta escritura. **Capítulo II CAPITAL SOCIAL, APORTES y REFERENCIA**

ART. 5°-El capital social autorizado es de MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000). ART. 6°-El capital de la sociedad se encuentra dividido en un millón (1.000.000), de acciones, ordinarias y de capital, de valor nominal de mil pesos cada upa (1.000). El 100% de las acciones en que se divide el capital autorizado, será suscrito y pagado, a la fecha de constitución de la nueva sociedad. La suscripción y pago de este capital por los socios será como sigue: **BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN**, con cedula N° 84.030.269 de Riohacha, 200.000 acciones, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, **VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION**, con cedula N° 40.917.614 de Riohacha, 200.000 acciones, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, **BARROS VIÑAS DARIO CAMILO**, con cedula N° 1.020.751.496 de Bogotá, 200.000 acciones, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, **BARROS VIÑAS NESTOR DARIO**, con tarjeta de identidad N° 91092468602 de Riohacha, 200.000 acciones, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, en su representación **BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN**, con cedula N° 84.030.269 de Riohacha, **BARROS VIÑAS MARIA PAULA**, con tarjeta de identidad N° 1.006.575.570 de Riohacha, 200.000 acciones, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, en su representación **VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION**, con cedula N° 40.917.614 de



Viene de la Hoja AA 60882712

Riohacha ✓ ART. 7° Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajos, conocimientos tecnológicos,

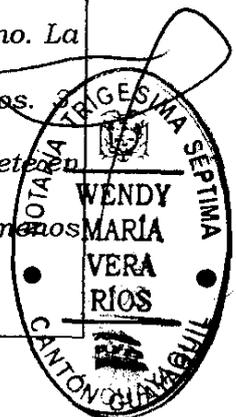


industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán depositados en la caja de la sociedad para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación y, mientras tanto, no serán negociables. ART. 8° Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos de: 1. Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella.

2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. 3. Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos. 4. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. 5.

Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad. Las segundas a más de los anteriores derechos conferirán los siguientes: 1. Un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal. 2. Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un período mayor de cinco años.

Cualesquier otro privilegio de carácter económico que la asamblea decretare en favor de los poseedores de esta clase de acciones con el voto de no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas cuando con



posterioridad a la constitución de la sociedad se emitieren en acciones de este tipo. ✓ ART. 9°.- La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en las normas que regulen la materia. ✓ ART. 10°.- Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento de acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. ART. 11°.- Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas, de goce y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción. ✓ ART. 12°.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea. Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. ✓ ART. 13°.- El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios. ART. 14°.- La sociedad no podrá adquirir sus

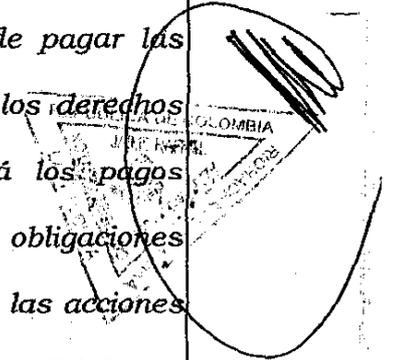


Viene de la Hoja AA 60882713

propias acciones, sino por decisión de la
asamblea con el voto favorable de no menos
del setenta por ciento (70%) de las acciones
suscritas. Para realizar esa operación

empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. ART.15°. Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección de la junta directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato. ART.16°. A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

ART.17°. En caso de hurto de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la



garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro. ART.18°.- Las acciones serán libremente negociables salvo: 1°-Las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la parte pertinente de estos estatutos o en su defecto por la ley. 2°-Las comunes, respecto al derecho de preferencia, pactado en estos estatutos. 3°-Las de industria no liberadas, que no serán negociables sino con autorización de la junta directiva o de la asamblea general, según corresponda. 4°-Las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor. ART.19°.- Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos, excluido el solicitante. ART.20°.- Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes, mas, para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tridente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o copia

AA 60882719

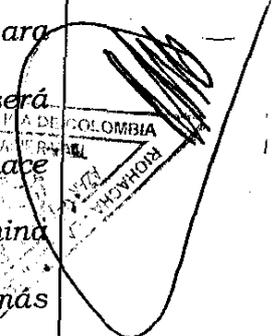
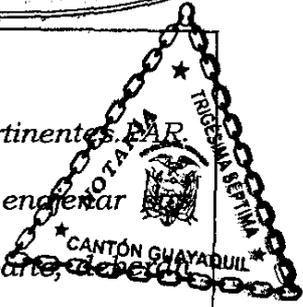


Viene de la Hoja AA 60882714

auténtica de los documentos pertinentes. PAR.

1°-Los accionistas que deseen enajenar acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La

oferta se hará por escrito, a través del gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior, si la junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determinar adquirir las parcialmente, el gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, éstos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco días siguientes a la presentación del expertico. PAR. 2°-Esta cláusula tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no se inscriban en la Bolsa de Valores. ART.21° La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada



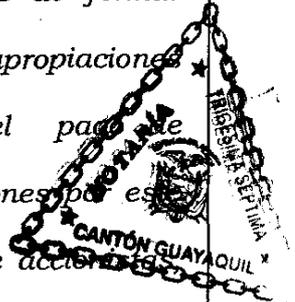
? Solta

anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos, y la^m constitución de derechos reales que ocurran. ART. 22°. - La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza. ART. 23°. - Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad. ART. 24. - Las acciones adquiridas en la forma indicada en el artículo 14 podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1. Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad (salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva). 2. Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo. 3. Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social. 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal. 5. Destinarias a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. ART. 25. - Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta. ART. 26. - La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. ART. 27. - La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén



Viene de la Hoja AA 60882719

debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este



concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas

incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá

entre los socios en proporción a las acciones que posean. ART. 28. En caso

de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido

para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya

finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear

para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de

accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de

capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios

siguientes. **Capítulo REVISOR ART. 29.** El revisor fiscal deberá ser contador

público. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un

periodo de 1 año, por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido

indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazará en sus faltas

absolutas, accidentales o temporales. ART. 30. El revisor fiscal no podrá: 1.-

Ni por sí ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y su

empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio

Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público. 2.- Celebrar contratos

con la compañía directa o indirectamente. 3.- Encontrarse en alguna de las

incompatibilidades previstas por la ley. ART. 3 1. No podrán ser revisor

fiscal: 1. Quienes sean asociados de la compañía o de alguna de sus

subordinadas (si existen éstas). 2. Quienes estén ligados por matrimonio

parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero

segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o



funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad, y

3. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. ART. 32. Son funciones del revisor fiscal: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la asamblea, junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados. 4. Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

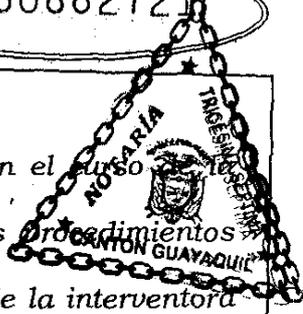
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea. ART. 33. El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas. ART. 34. El dictamen o informe del revisor fiscal generales deberá expresar, por 1. Si ha obtenido las informaciones

AA 60882721



Viene de la Hoja AA 60882720

necesarias funciones. 2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventora de cuentas. 3. Si en su concepto la



contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso. 4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente sobre los balances lo menos: para cumplir sus aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo. 5. Las reservas o salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros.

ART. 35. El informe del revisor fiscal a la asamblea deberá expresar: 1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea. 2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y 3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

ART. 36. Cuando las circunstancias lo exijan, ajuicio de la asamblea, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea, siempre que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratado y remunerado libremente por él. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia



El revisor fiscal responderá de los perjuicios que

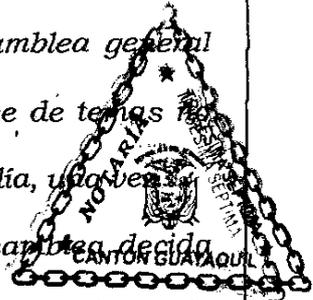
Handwritten mark

ocasiona a la sociedad, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. ART. 38.-El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y de más papeles de la sociedad. PAR.-El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. **Capítulo IV ELECCIONES y VOTACIONES** ART. 39.-En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes: a) Todas las votaciones serán secretas; b) El nombramiento del revisor fiscal y de su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea; c) Para la elección de miembros de la junta directiva y sus suplentes personales se aplicará el sistema de cociente electoral el que se determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte; d) Requiérase el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de accionistas: Decretar extraordinariamente disuelta la compañía; fusión de esta compañía con otra u otras; para el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta y para cambiar el domicilio social; e) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de



Viene de la Hoja AA 60882721

preferencia, para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas incluidos en el orden del día, una vez agotado éste, y, cuando la asamblea decida



no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento de las acciones representadas; ✓ f) Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento de las acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los a portantes; g) Para emitir acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones, será necesario el voto del 75/0 de las acciones suscritas siempre que esté incluido un 75% por 10 menos de las acciones privilegiadas; h) Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del 80°/0 de las acciones representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten; ✓ i) Requérase el voto del 100% de las acciones suscritas: Para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas. Para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y, para que la sociedad forme parte de sociedad o sociedades colectivas. PAR. 1 u-Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del 51 % de las acciones representadas en la reunión. ✓ PAR. 2°-Las restricciones al voto consagradas en el artículos 428 del Código de Comercio no operan. omite esta previsión expresa se entienden pactadas las restricciones contempladas en las normas aludidas). **Capítulo V REFORMAS** ESTATUTOS ART. 40.-Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben



ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable del setenta por ciento de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley. **Capítulo VI**

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL SECCIÓN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS ART. 41. La asamblea de accionistas la constituyen éstos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

ART. 42. La asamblea general de accionistas será presidida por el presidente de la junta directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la junta directiva en su orden, y en último caso, por el accionista que designe la asamblea. ART. 43. Las reuniones de la asamblea

general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de Riohacha. Cuando se tratase de asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios. ART. 44. Las

reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere

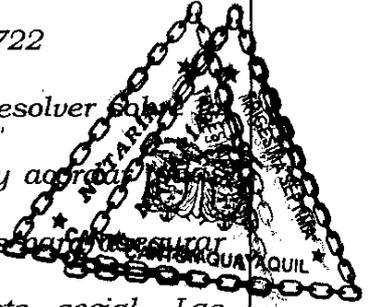
con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal. ART. 45. Las reuniones ordinarias

tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances

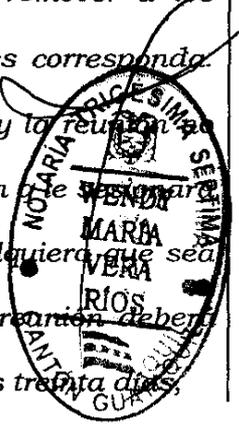
AA 60882723



Viene de la Hoja AA 60882722 del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar las providencias necesarias para el cumplimiento del objeto social. Las



reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista por las ordinarias. ART. 46. Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas. ART. 47. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda. ART. 48. Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días,



✓

también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos. ✓ART. 49.-Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos 51 % de las acciones suscritas. ✓ART. 50.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, (y los demás requisitos que en cada caso se resuelva incluir en los estatutos). El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas. ✓ART. 51.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscrita; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. ✓ART. 52.-Son funciones de la asamblea general de accionistas: ✓1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales. ✓2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará. ✓3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal ✓4. Elegir y remover libremente a los



Viene de la Hoja AA 60882723

funcionarios cuya designación le corresponda. 5. Disponer que determinados accionistas a la colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia,

las cuales requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión. 6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. 9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes. 10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal. 11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 12. Las demás que señalen la ley y estos estatutos. **Sección**

Según JUNTA DIRECTIVA ART. 53. La junta directiva se compone de 5 miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El gerente general de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración. **ART. 54.** El período de duración de los miembros principales y sus suplentes en la junta directiva será de 5 años, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente. **ART. 55.** La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 3 (veces) cada año y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos de sus miembros que actúen como principales, el gerente de la sociedad o el revisor fiscal. **ART. 56.** La junta directiva deliberará y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

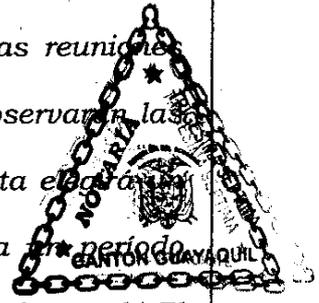


decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. ART. 57.-Son atributos de la junta directiva: 1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. 2. Designar el gerente fijándole su remuneración. 3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. 4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes. 5. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de CIEN MIL MILLONES DE pesos (\$100.000.000.000.). 6. Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. 7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes. 8. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley. 9. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 10. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. 12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo (11°) de estos estatutos. 13. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad. ART. 58.-Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva y el gerente, se resolverá siempre en favor de la junta directiva y las colisiones entre la junta y la asamblea general, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea. ART. 59.-La citación o convocación de la junta directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacerseles la citación, que no habrán de concurrir a la



Viene de la Hoja AA 60882724

reunión. ART. 60. Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas: a) La junta elegida tendrá presidente y un secretario para un periodo



igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo; b) El gerente tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la junta directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la junta, en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma; c) Las autorizaciones de la junta directiva al gerente, en los casos previstos en estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación; d) De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. ART. 61. No podrá haber en la junta directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil, excepto en el caso de que la sociedad se reconozca como de familia. Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior, que convocará inmediatamente a la asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría que contraviniere lo dispuesto en este artículo. ART. 62. Los principales y los suplentes de la junta serán elegidos por la asamblea general, para periodos determinados por cociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos



removidos libremente por la misma asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. ART. 63. La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Sección GERENTE

Tercera ART. 64. La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. ART. 65. Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para periodos de 5 año(s), sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. ART. 66. El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

RL

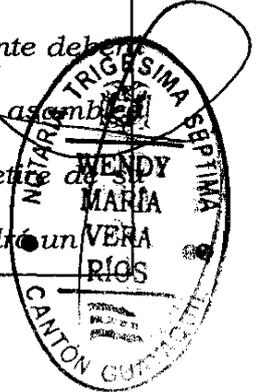
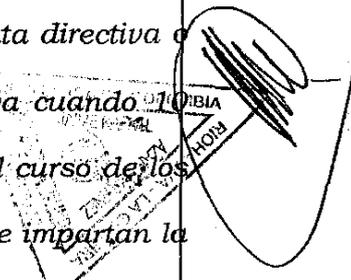
ART. 67. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, con facultades ilimitadas, y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la



Viene de la Hoja AA 60882725

conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración d la sociedad e impartirles los órdenes e instrucciones que exija

marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. ART. 68. En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales y del revisor fiscal y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario, y en su defecto, por el revisor fiscal. PAR. Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerente principal y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legal s, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento. ART. 69. El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. **Sección cuarta** SECRETARIO ART. 70. La compañía tendrá un



empleado llamado secretario de libre nombramiento de la junta directiva, que será a la vez secretario de la asamblea, de la junta directiva y del gerente. ART. 71. Son deberes del secretario: a) Llevar los libros de las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la asamblea y de la junta; c) Cumplir los demás deberes que le impongan la asamblea general, la junta directiva y el gerente. **Capítulo VII BALANCE, DIVIDENDOS** ART. 72.

La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance, autorizada por un contador público, será publicada, por lo menos, en el boletín de la Cámara de Comercio del domicilio social. ART. 73. La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles. 2. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable. 3. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos, por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y n especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; b) Las erogaciones por

AA 60882727



Viene de la Hoja AA 60882726

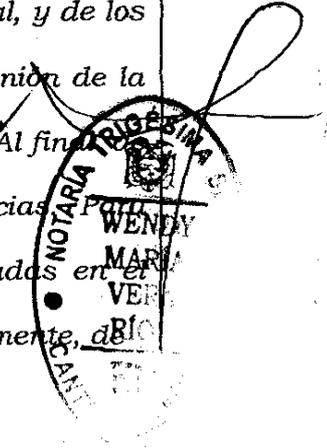
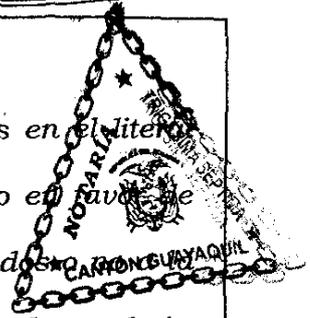
los mismos conceptos indicados en el ítem anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores, vinculados a la sociedad mediante contrato de trabajo,

cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros; e) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras. 4. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 5. El informe escrito del revisor fiscal.

ART. 74.- Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea.

ART. 75.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la reunión de la asamblea el representante legal de la sociedad remitirá a la Superintendencia una copia del balance, según el formulario oficial, y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta de la reunión de la asamblea en que hubieren sido discutidos y aprobados. ART. 76.- Al fin

cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente,



acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. ART. 77. La distribución de utilidades sociales se hará, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.

ART. 78. Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

ART. 79. Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).

ART. 80. Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.

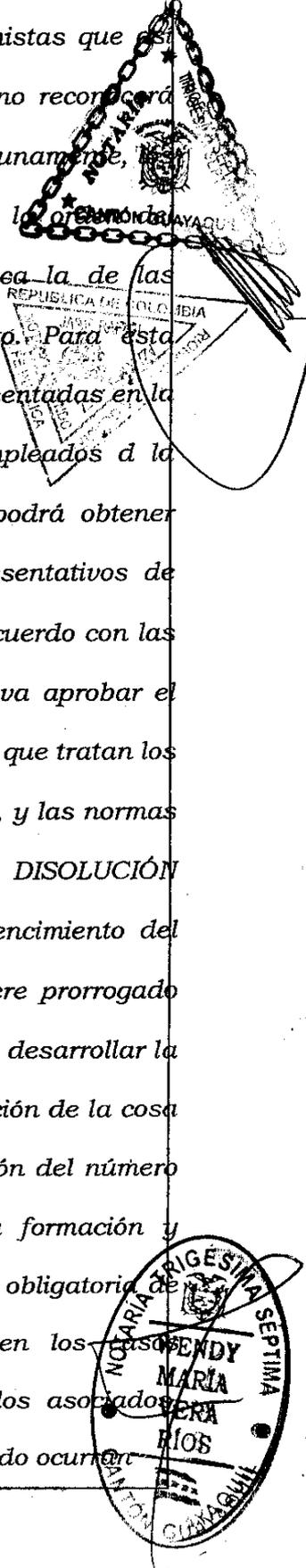
ART. 81. El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las



Viene de la Hoja AA 60882727

acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que en 10 días acepten. ART. 82.-La sociedad no reconocerá

intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del propietario. ART. 83.-La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario el voto del 51% de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad. **Capítulo VIII BONOS** ART. 84.-La sociedad podrá obtener empréstitos por medio de emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, con autorización de la asamblea general y de acuerdo con las estipulaciones de la ley. Podrá sin embargo, la junta directiva aprobar el prospecto de bonos, siempre que la asamblea fije las bases de que tratan los numerales 1 a 7 del artículo 7º del Decreto Ley 1026 de 1990, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **Capítulo IX DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN** ART. 85.-La sociedad se disolverá: 1. Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración. 2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. 3. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento. 4. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad. 5. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes. 6. Por decisión de los asociados adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto. 7. Cuando ocurran



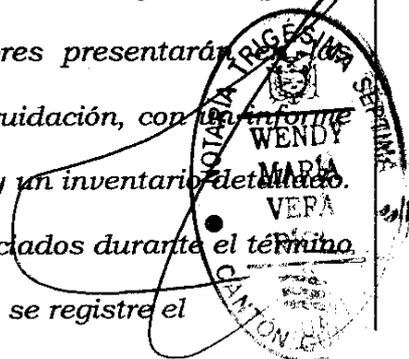
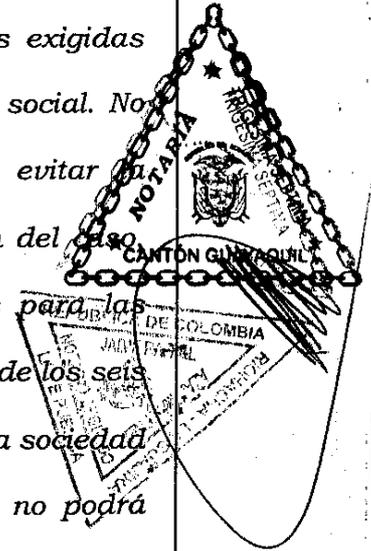
pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 8. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. ART. 86. ✓ Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el numeral 70 del artículo anterior, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la asamblea general, para informarla completa y documentadamente de dicha situación. ART. 87. ✓ La asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. Si tales medidas no se adoptan, la asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas. ✓ ART. 88. ✓ En el caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la iniciación del trámite de liquidación obligatoria o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. ✓ La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro. ART. 89. ✓ Cuando la disolución provenga de causas distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la



Viene de la Hoja AA 60882728

ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante, los asociados podrán evitar

la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal. ART. 90. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizada responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. ART. 91. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa. ART. 92. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria. ART. 93. Mientras no se haga y se registre el



nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscrita en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad. ART. 94. La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o a la ley. Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se registrarán en el registro mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de la inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, esta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador. ART. 95. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. ART. 96. Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión. ART. 97. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. ART. 98. Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán



Viene de la Hoja AA 60882729

solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social. ART. 99.-Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá

distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.

ART. 100. El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. ART. 101. En el período de liquidación la asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de liquidación. ART. 102.

Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes



numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres veces con intervalos de ocho a diez días hábiles, en un periódico le circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de esta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. ✓

ART. 103. ✓ Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las "formalidades legales, una nueva sociedad que continúe la empresa social. ✓

ART. 104. ✓ El acto previsto en el artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio.

Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos los privilegios y garantías. ART.

105. ✓ Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones sólo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos. ✓

ART. 106. ✓ Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad las distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad. **CAPITULO X DIFERENCIAS** ART.

107. ✓ Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento signado por la Cámara de Comercio de La Guajira, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se



Viene de la Hoja AA 60882730
sujeta a lo dispuesto por el Decreto 2279 de
1989 y a las demás disposiciones legales que lo
modifiquen o adicionen, de acuerdo con las
siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado

por tres árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas
para el efecto por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de La Guajira, y el
tribunal decidirá en derecho, y d) El tribunal funcionará en la ciudad de Riohacha en el
centro de arbitraje de la cámara de comercio de esta ciudad. **NOMBRAMIENTOS ART. 108.-**

Para el periodo inicial de la compañía y hasta que los competentes órganos sociales efectúen
las designaciones, los fundadores acuerdan los siguientes nombramientos: **JUNTA**

DIRECTIVA PRINCIPALES DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN VIÑAS ROMERO
YELITZA CONCEPCION DARIO CAMILO BARROS VIÑAS **GERENTE: DARIO COHEN**
BARROS ZIMMERMAN SUPLENTE: VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION Las personas

designadas son mayores de edad y vecinas de la ciudad de Riohacha y manifiestan que
aceptan los cargos para los cuales fueron designados en la presente acta. Esta escritura se
corre de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 960 de 1970. Leída esta escritura a los
comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron
por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fe. Derechos cobrados \$ 282.915

Recaudo Fondo \$ 3300.00 Superintendencia \$3300.00 Resolución 8850 de

Diciembre de 2007 Iva \$61.250.00 Hojas de papel sellado AA 6088273160882711-

60882712-60882713-60882714-60882719-60882720-60882721-60882722-60882723-

60882724-60882725-60882726-60882727-60882728-60882729-60882730-60882732

LOS COMPARECIENTES,

Dario Cohen Barros Zimmerman
DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN
C.C. No. 84.030.269 de Riohacha
En nombre propio y en representación
De sus menor hijos

Dario Camilo Barros Viñas
BARROS VIÑAS DARIO CAMILO
C.C. No. 1.020.751.496 de Bogotá

Yelitza Viñas Romero
VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION
C.C. No, 40.917.614 de Riohacha
En nombre propio y en representación
De sus menor hijos

Notary seal and stamps including:
- Notary seal: NOTARIA PUBLICA CANTON GUAYACIL
- Stamp: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIOS Y REGISTRO DE LA GUAJIRA
- Stamp: NOTARIA PUBLICA WENDY MARIA VERA ROS
- Stamp: NOTARIA PUBLICA WENDY MARIA VERA ROS
- Date stamp: 18 JUN 2014

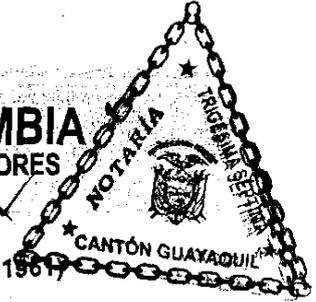


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AZAR MARTINEZ JAIME RAFAEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS GUAJIRA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/20/2014 9:19:10 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OGU91917215
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA - *Refoma de Sociedad*
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 18
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260414

1194 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/19/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

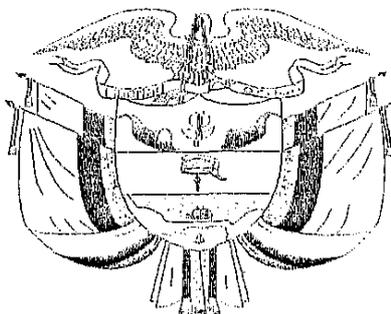
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



Notaría 02



COPIA DE LA ESCRITURA N°. 49

DEL 25 Jun DE 2006

CLASE DE ACTO Verb- de compra y Arrendo de Copetel

OTORGADA POR: Sector Penolob Jouis Pelaque y
Selitz- Vicio Romero, y Dair Cohen Barros S.

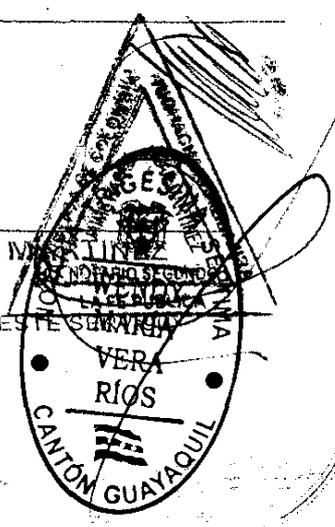
A FAVOR DE: _____

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ

NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA ESTE SERVICIO

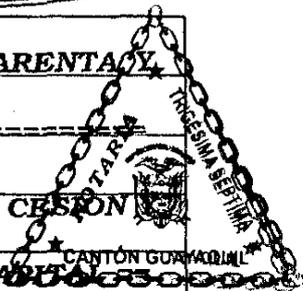
Notaría 02 de Riohacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martinez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17 Telefax: 095-728 63 69
Email: notaria2.riohacha@supernotariado.gov.co





ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTAY NUEVE (49)

ACTO: PROTOCOLIZACION DE ACTA. CESION VENTA DE CUOTAS Y AUMENTO DE CAPITAL



En Riohacha, Cabecera de este Circulo de Notaria, Capital del Departamento de La Guajira,

República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil Seis (2006), siendo Notaria Encargada la Dra. LINDA MARIA

CARDENAS FRAGOZO, Comparecieron a la Notaria Segunda el señor NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE y YELITZA CONCEPCION VIÑAS

ROMERO, mayores edad, vecinos de esta ciudad, identificados con cédulas de ciudadanía Nos 17.029.361 y de Bogotá y respectivamente, y el Sr. DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN, También mayor de edad, vecino

de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 84.030.269 Riohacha - Guajira, quien actúa en representación de la INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA, con Nit. No. 825-000164-2 y dijeron:

PRIMERO: Que para su guarda y custodia y con el fin de que sea protocolizada en esta notaria entrega al suscrito notario los siguientes documentos: Certificado expedido por cámara de Comercio de existencia y representación de fecha 27 de Enero de 2006 y ACTA No. 007.- de fecha 02 de Enero de 2006 que a la letra dice, ACTA No 007.- ACTA No 007 De la Junta de Socios de INVERSIONES y CONSTRUCCIONES LA MAKUIRA, realizada el día 03 de Enero de 2006

previa convocatoria hecha por el Gerente señor DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN. En la Ciudad de Riohacha (Guajira), siendo la 1ª hora de la mañana, se reunieron en las oficinas de la Sociedad, los señores DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN y NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE,

con el fin de tratar con lo relacionado con la cesión y venta de cuotas del

con el fin de tratar con lo relacionado con la cesión y venta de cuotas del

con el fin de tratar con lo relacionado con la cesión y venta de cuotas del

con el fin de tratar con lo relacionado con la cesión y venta de cuotas del

con el fin de tratar con lo relacionado con la cesión y venta de cuotas del



✓

socio **NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE**. La reunión se verifico con el siguiente orden del día:=====

1. Llamada a lista =====

2. Verificación del quórum =====

3. Informe del gerente y Representante Legal. =====

4. aprobación de la cesión y venta de cuotas. =====

5. autorizaciones del Representante Legal y Gerente. =====

6. Aumento de Capital ===== ✓ =====

Siguiendo el orden del día, el señor Gerente ordeno a la secretaria llamar a lista, ~~comprobándose la presencia de todos los socios. El Gerente hizo uso de la palabra y rindió un informe detallado a todos los socios del estado actual de la Sociedad, así mismo manifestó que el socio **NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE**, estaba interesado en ceder sus acciones de que es poseedor en la Sociedad, que si alguno de los socios presentes esta interesado en adquirirlas, así podía manifestarlo en esta reunión, o de lo contrario manifestaba que existe persona extraña a la sociedad que esta interesada en adquirir dichas acciones. De tal oferta se dio comunicación escrita a los demás socios con fecha 30 de Noviembre del año inmediatamente anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 363 y siguiente del Código de Comercio. El señor gerente, quien presidio la sesión, preguntó a todos los concurrentes que si conocían otra persona extraña a los socios, interesados en adquirir las acciones. El Socio **DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN**, manifestó que si lo había, que se trata de la señora **YELITZA CONCEPCION VINAS ROMERO**, persona conocida por los demás socios, quien esta dispuesta a adquirir las acciones u cuotas ofrecidas, por el valor solicitado de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)**. Acto seguido el Señor Gerente Pregunta a los socios si existe alguna objeción para que la señora mencionada adquiriera las~~



Viene de la Hoja AA 23125734

acciones ofrecidas e ingrese como nueva a la Sociedad, a lo cual manifestaron que no. Ante el hecho anterior se aprobó la cesión y venta de las Cinco Mil (5.000) acciones del socio

NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE, por valor de **CINCO MILLONES**

DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), Una vez aprobada la venta se decreto un

receso de media hora para deliberar con la nueva socia. Acto seguido se

continúo con la reunión haciendo uso de la palabra el socio **DARIO COHEN**

BARROS ZIMMERMAN, y manifestó el deseo de aumentar el capital de la

Sociedad de \$ 10.000.000 a \$ 100.000.000 de pesos, a lo que la nueva

socia señora **YELITZA CONCEPCION VINAS ROMERO**, aprobó dicha

propuesta y a su vez manifestó que estaba interesada en adquirir el 50% de

las acciones a aumentar aportando a la sociedad la suma de \$ 45.000.000

que serian un total de 45.000 acciones por valor de \$ 1.000 cada una.

propuesta esta que fue aceptada por el socio **DARIO COHEN BARROS**

ZIMMERMAN, aportando este la suma de \$ 45.000.000 que serian 45.000

acciones por valor de \$ 1.000 cada acción. Una vez aprobado el aumento de

capital queda la sociedad integrada en acciones así: **DARIO COHEN**

BARROS ZIMMERMAN con 50.000 acciones por valor de \$ 1.000 cada

una para un valor en pesos \$ 50.000.000 y la socia **YELITZA**

CONCEPCION VINAS ROMERO, con 50.000 acciones por valor de \$

1.000 cada una para un valor en pesos \$ 50.000.000. Se autorizo al

señor Gerente y Representante Legal para que por medio de Escritura de

cesión y venta, apruebe tal cesión; para que modifique los artículos

respectivos que hace mención al capital social y nombre del nuevo socio

Presidio el Gerente Señor **DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN** y como

Secretario **NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE**. Fdo, ilegible **DARIO**



COHEN BARROS ZIMMERMAN, NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE

DELUQUE Secretario **DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN** Socio.

NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE Socio **Vendedor.** **YELITZA**

CONCEPCION VIÑAS ROMERO ~~Nuevo Socio.~~ Esta escritura se corre de

acuerdo con el artículo 9° del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a

los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la

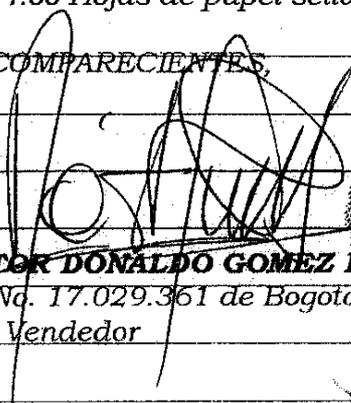
aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior

doy fe. Derechos cobrados \$ 254.938.00 Recaudo Fondo \$ 3055.00

Superintendencia \$3055.00 Resolución 7200 de Diciembre de 2005 Iva \$

48.294.00 Hojas de papel sellado AA 23125734-23125735 -----

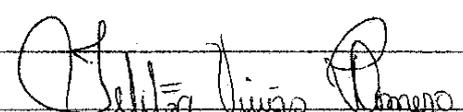
LOS COMPARECIENTES,




NESTOR DONALDO GOMEZ DELUQUE

C.C. No. 17.029.361 de Bogotá

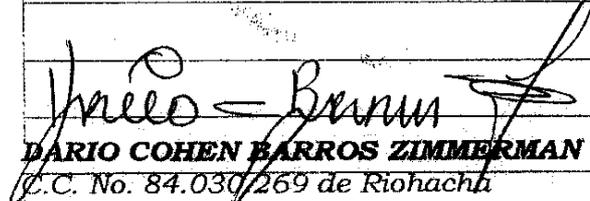
Socio Vendedor



YELITZA CONCEPCION VIÑAS ROMERO

C. C. No. 40.917.614 de Riohacha

Socia Compradora




DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN

C.C. No. 84.030.269 de Riohacha

Representante Legal.

LINDA MARIA CAROLINA FRAGOZO

NOTARIO SEGUNDO

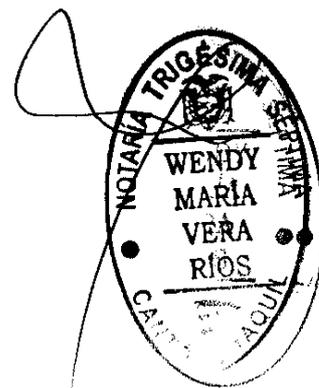


ES (Seguro) Y FIEL COPIA
Acta Intermedo
JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHONDA
FECHA: 8 JUN 2014

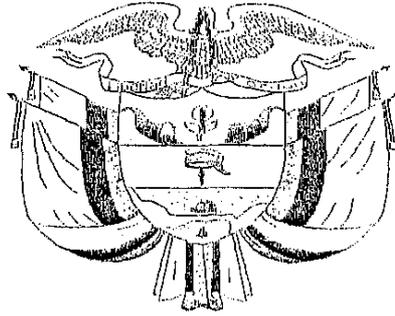


Superintendencia de
Notarías y Registro
El Director General Nacional
Certifica que el presente
se encuentra inscrito
en el registro de la
Superintendencia de
Notarías y Registro

19 JUN. 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



Notaría 02

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTROS
en garantía de la fe pública

COPIA DE LA ESCRITURA N°. 1307.

DEL 15 Diciembre DE 2009.

CLASE DE ACTO Reformo. de Sociedad

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: Paiv Cohen, Barros Luccena
Repes. So. Yocaira Inversiones y Construcción S.A.

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

JAIME RAFAEL AZAR MARTÍNEZ
NOTARIO SEGUNDO
LA FE PÚBLICA

NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA ESTE SERVICIO

Notaría 02 de Riohacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martínez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17. Teléfax: 095-728 63 69
Email: notaria2.riohacha@supernotariado.gov.co

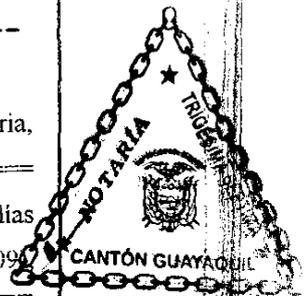




ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL ---
TRESCIENTOS SIETE (1307) -----

ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD =====

En Riohacha, Cabecera de este Circulo de Notaria,
Capital del Departamento de La Guajira, ===
República de Colombia, a los Quince === (15) días
del mes de Diciembre == de dos mil nueve (2009)



siendo notario segundo. Notario titular el Dr. JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ

Comparecieron a la Notaria Segunda, El Sr. DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 84.030.269 de Riohacha y manifestó: PRIMERO Que actúa en representación de la Sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. con Nit No: 0825000164-2 sociedad constituida mediante escritura No. 19 del 9 de Enero de 1996 de la Notaria Segunda del Circulo de Riohacha, calidad que prueba con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de la Guajira, documento que adjunta para sea protocolizado con el presente instrumento.

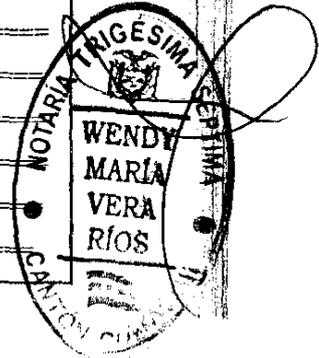
SEGUNDO: Que para su guarda y custodia y con el fin de que sea protocolizada en esta notaria entrega al suscrito notario los siguientes documentos: Certificado expedido por cámara de Comercio de la Guajira de existencia y representación de fecha 11 de Diciembre de 2009 y ACTA

de fecha 30 de Septiembre de 2009 que a la letra dice: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Acta N° 12 de 2009 A los 30 días del mes de septiembre del año 2009, siendo las -09:00 horas, en las instalaciones de LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. en Reunión Extraordinaria, se reúnen las siguientes personas:

Accionista:	Representado por o por sí mismo:	Número de acciones:
DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN	POR SI MISMO	200.000
YELITZA CONCEPCION VIÑAS ROMERO	POR SI MISMO	200.000
DARIO CAMILO BARROS VIÑAS	POR SI MISMO	200.000
NESTOR DARIO BARROS VIÑAS	DARIO BARROS	200.000
MARIA PAULA BARROS VIÑAS	YELITZA VIÑAS	200.000
. Suma de acciones o capital social		1.000.000 ✓

Todos los accionistas o apoderados de accionistas de la mencionada compañía, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha septiembre 08 de 2009, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos. Se hace constar que durante 15 días hábiles, término señalado en los estatutos, la propuestas de ampliación del objeto social y demás elementos exigidos por la ley estuvieron a disposición de los accionistas. En la presente reunión se encuentra presente el Revisor Fiscal de la empresa C.P. Jassen Patricia Guerra Iguaran. A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día: ==

- ORDEN DEL DIA: =====
1. Verificación del quórum; =====
 2. Elección de presidente y secretario de la asamblea; =====
 3. Informe del Gerente y de la Junta Directiva; =====
 4. Proposiciones de los accionistas; =====
 5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión. ✓ =====



ZINMERMAN informó que se encontraban representadas en esta reunión 1.000.000 de las acciones de un total de 1.000.000 que integran el capital suscrito y pagado de la empresa, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Del total de acciones representadas en la asamblea, 600.000 correspondieron a accionistas presentes en la asamblea y 400.000 a acciones representadas por sus apoderados. Los apoderados presentaron los poderes otorgados por los respectivos accionistas y que obran en los archivos de la secretaría de la sociedad. 2º. **Elección de presidente y secretario de la asamblea.** Por unanimidad fueron elegidos el Señor Darío Cohen Barros/Zimmerman, como presidente y la Señora Yelitzia Concepción Viñas Romero como secretaria. 3º. **Informe del Presidente y de la Junta Directiva.** El Señor Darío Cohen Barros propone que como representante legal de la sociedad el conjunto que conforma el objeto social de la compañía debe modificarse, debido a que se encuentra limitado para la ejecución de las actividades agropecuarias, específicamente las que versan sobre las plantaciones agrícolas que se van a desarrollar en el futuro, de igual manera la incursión en el negocio de la ganadería presenta limitaciones en el objeto social, donde el objetivo es modificar el objeto social de la empresa por una que se encuentra de acuerdo con las nuevas actividades que se desarrollaran, para tal efecto propone la modificación del objeto social. 9º. **Proposiciones de los accionistas.** La asamblea aprobó por unanimidad la siguiente proposición: Adiciónese al Capítulo 1, artículo 3, de los estatutos de LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. lo siguiente: "Explotación de todo lo relacionado con la Agricultura y Ganadería; Desarrollo y explotación de todo tipo de proyectos ganaderos, agrícolas, forestales; mineros, y pesqueros, y la posterior industrialización de sus productos, desechos y derivados de cada uno de dichos proyectos. Desarrollo y explotación de frigoríficos, plantas de sacrificios, y procesadoras de cárnicos para todo de especies pecuaria, incluyendo mariscos, productos derivados del mar y piscicultura; Desarrollar y explotar centros de acopio de leche, planta de pasteurización, derivados lácteos, purificadoras de agua, procesadoras de frutas en pulpa y jugos; Desarrollo y explotación de plantas de procesadoras de aceite, grasas animales y vegetales y plantas procesadoras de maderas (Aserraderos) y minerales, dichos productos podrán ser elaborados con materia prima obtenidos en los proyectos desarrollados por la empresa y o por medio de compra de dichas materias primas a terceros, de igual forma se podrán comprar productos terminados para re empacarlos o re etiquetarlos, comercializándolos al por mayor y al detal, también importar o exportar todos estos productos, realizar ferias y exposiciones ganaderas, porcina, bovinas, equinas, y realizar subastas de todas estas especies, lo mismo que comercializar genética animal y vegetal y todo tipo de productos e insumos agropecuarios, como también la comercialización de materias primas, importaciones de implementos y maquinaria agrícola y ganadera, explotación de la industria turística y cultural, movilizaciones turísticas y recreativas, comercio turístico en general. También se dedicará a la explotación de todo lo relacionado con la industria Hotelera y afines, construcción de bienes raíces, importaciones, suministros de materiales para la construcción. En desarrollo de su objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con la condición de solicitud y de que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal. Podrá también la sociedad en cumplimiento de su objeto: 1.- Adquirir cualquier título bienes o inmuebles enajenarlos y explotarlos y además, a) abrir y explotar los establecimientos para el normal =====

AA 41656383

Viene de la Hoja AA 41656382



desarrollo de sus actividades, obtener concesiones, licencias, marcas y patentes relacionadas con actividad características; celebrar contratos que tengan a procurar a la sociedad nuevas conexiones a mejorar en cualquier forma la relación de operaciones que constituyen su objeto, intervenir en

constitución de sociedad o vincularse a otras ya existentes que tengan fines iguales o simplemente complementarios que los que la compañía persigue o cuyo objeto sea la celebración de negocios que permitan a la sociedad el mejor desarrollo de sus actividades.

b) Tomar dinero o dar dinero al interés aun de los propios socios, celebrar contratos de cuentas corrientes, agencias bancarias, corporaciones financieras y en general a toda clase de personas jurídicas o naturales; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, negociar toda clase de títulos valores; en fin hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales que tienden a facilitar el cumplimiento de la empresa. c) Transporte de carga liviana y pesada, materiales para construcción y afines, prestar el servicio de transporte urbano e interdepartamental, Compra, venta y alquiler de maquinaria agrícola y de ingeniería, tales como Buldócer, retroexcavadora, moto niveladora y afines, así mismo la sociedad se encargará de comercializar, importar con productos electrónicos tales como computadores, software y todos sus derivados". Durante la discusión de la precedente proposición, intervinieron los señores Darío Cohen Barros Zimmerman, Yelitza Concepción Viñas Romero, y Darío Camilo Barros Viñas.

10°. Lectura y aprobación del acta de la reunión. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 11:00 horas de septiembre 30 de 2009. DARIO COHEN BARROS Z. Presidente YELITZA CONCEPCION VIÑAS R. Secretario

Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 960 de 1970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fe. Derechos cobrados \$ 41.610 == Recauda Fondo \$ 3465.00 Superintendencia \$3465.00 Resolución 9500 de Diciembre de 2008 Iva \$ 8.530 Hojas de papel sellado AA 41656383

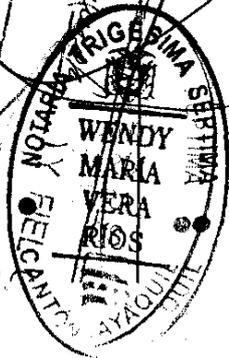
EL COMPARECIENTE,

Dario Cohen Barros Zimmerman
DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN
C.C. No. 84.030.269 de Riohacha.



JAI ME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO

JAI ME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA
FECHA: 18.09.18



Suplente Notaría de Riohacha
19 JUN 2009
Notario Segundo
Certifica que el presente documento es auténtico

Jr
bles



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AZAR MARTINEZ JAIME RAFAEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS GUAJIRA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/20/2014 9:16:53 a.m. ✓
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GU9171513
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. ✓
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA - Reforma de sociedad
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2 ✓
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260409

1307 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/18/2014

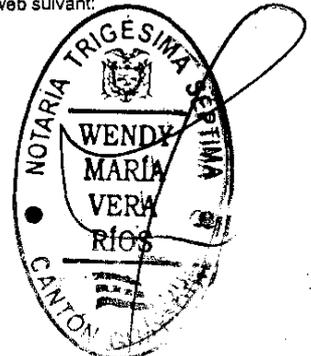
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

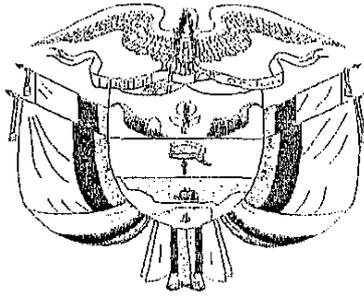
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



Notaría 02

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
En pos de la fe pública

COPIA DE LA ESCRITURA N°. 115
DEL 10 febrero DE 2010
CLASE DE ACTO Reforma de Sociedad
OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: Jose Manuel Bano Lameiro
Rep. Sociedad So. Servicios y Construcciones
S.A.

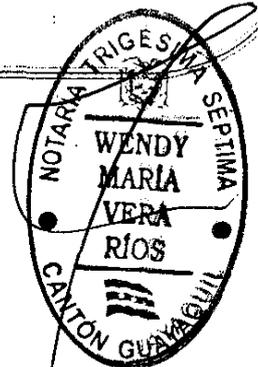
NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

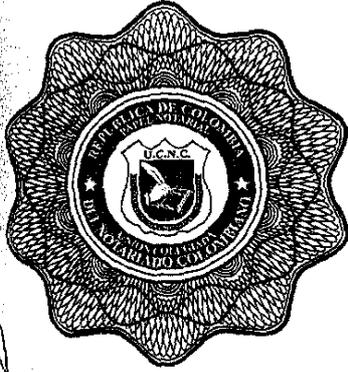
JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ



NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA ESTE SERVICIO

Notario 02 de Riohacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martinez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17 Teléfax: 095-728 63 69
Email: notaria2.riohacha@supernotariado.gov.co





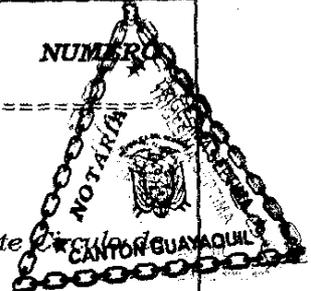
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO QUINZCE (115) =====

ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD =

En Riohacha, Cabecera de este Circulo Notarial, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los Diez ==

== (10) días del mes de FEBRERO==== de dos mil Diez (2010), siendo notario segundo. Notario titular el Dr. **JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ** Comparecieron a la Notaria Segunda, El Sr. **JOSE MANUEL BARROS ZINMERMAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 19.092.530 de Bogota D.C. y manifestó: **PRIMERO** Que actúa como representante legal suplente o subgerente de la Sociedad **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** con Nit No: 0825000164-2 sociedad constituida mediante escritura No. 19 del 9 de Enero de 1996 de la Notaria Segunda del Circulo de Riohacha, calidad que prueba con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de la Guajira, documento que adjunta para sea protocolizado con el presente instrumento. **SEGUNDO:** Que para su guarda y custodia y con el fin de que sea protocolizada en esta notaria entrega al suscrito notario los siguientes documentos: Certificado expedido por cámara de Comercio de la Guajira de existencia y representación de fecha 11 de Diciembre de 2009 y ACTA No. 13 de fecha 29 de Enero de 2010 que a la letra dice; **VASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Acta N° 13 de 2010** A los 29 días del mes de enero del año 2010 siendo las 08:00 horas, en las instalaciones de **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** en Reunión Extraordinaria, se reúnen las siguientes persona::

Accionista:	Representado por o por sí mismo:	Número de acciones:
DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN	POR SI MISMO	200.000
YELITZA CONCEPCION VIÑAS ROMERO	POR SI MISMO	200.000
DARIO CAMILO BARROS VIÑAS	POR SI MISMO	200.000
NESTOR DARIO BARROS VIÑAS	DARIO BARROS	200.000
MARIA PAULA BARROS VIÑAS	YELITZA VIÑAS	200.000
Suma de acciones o capital social		1.000.000



✓

Todos los accionistas o apoderados de accionistas de la mencionada compañía, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha enero 04 de 2010, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos. Se hace constar que durante 15 días hábiles, término señalado en los estatutos, la propuestas de ampliación del objeto social y demás elementos exigidos por la ley estuvieron a disposición de los accionistas. En la presente reunión se encuentra presente el Revisor Fiscal de la empresa C.P. **Jassen Patricia Guerra Iguaran**. A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:=====

ORDEN DEL DIA: =====

1. Verificación del quórum;=====
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;=====
3. Informe del Gerente y de la Junta Directiva; =====
4. Propositiones de los accionistas;=====
5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión. ✓=====

1°. **Verificación de quórum.** El Presidente de la Empresa **DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN** informó que se encontraban representadas en esta reunión 1.000.000 de las acciones de un total de 1.000.000 que integran el capital suscrito y pagado de la empresa, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Del total de acciones representadas en la asamblea, 600.000 correspondieron a accionistas presentes en la asamblea y 400.000 a acciones representadas por sus apoderados. Los apoderados presentaron los poderes otorgados por los respectivos accionistas y que obran en los archivos de la secretaria de la sociedad. Dado que me encontrare fuera de la ciudad, autorizamos al Representante Legal Suplente o Subgerente para que legalice la presente acta ante la Notaria Segunda de Riohacha. 2°. **Elección de presidente y secretario de la asamblea.** Por unanimidad fueron elegidos el Señor Darío Cohen Barros Zimmerman, como presidente y la Señora Yelitza Concepción Viñas Romero como secretario. 3°. **Informe del Presidente y de la Junta Directiva.** El Señor Darío Cohen Barros propone que como representante legal de la sociedad, el conjunto que



Viene de la hoja AA 42769227

conforma el objeto social de la compañía debe modificarse, debido a que se encuentra limitado para la ejecución de las actividades de exploración y explotación minera que se planea

desarrollar, es por esto que sugiero de manera urgente realizar modificaciones a los

estatutos de la empresa, en especial lo relacionado con el objeto social y el tiempo de duración de la compañía, término que se debe ampliar hasta el año 2050. El

representante legal de la empresa presenta los artículos que serán objeto de modificación por parte de la asamblea general extraordinaria para su estudio, evaluación y aprobación. 4°. **Proposiciones de los accionistas.** La asamblea

aprobó por unanimidad las siguientes proposiciones: **Primera:** Adición al Capítulo 1, artículo 3, de los estatutos de **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** lo siguiente: "Exploración y explotación de cualquier clase de mineral". **Segunda:** Modifíquese el artículo 4° de los estatutos de **LA**

MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. de la Escritura Pública N° 1196 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría Segunda, el cual quedara así: La sociedad tendrá una duración de 50 años, término que se empezara a contar desde la fecha de esta escritura". Durante las discusiones de las proposiciones,

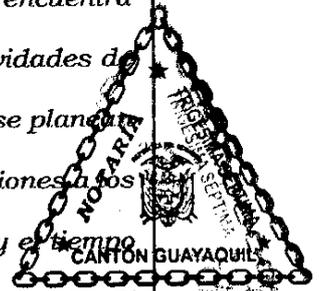
intervinieron los señores Darío Cohen Barros Zimmerman, Yelitza Concepción Viñas Romero, y Darío Camilo Barros Viñas. **10°. Lectura y aprobación del acta de la**

reunión. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 09:00 horas de enero 29 del año 2010 **DARIO COHEN BARROS Z.** Presidente **YELITZA**

CONCEPCION VIÑAS R. Secretario Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fe. Derechos cobrados \$ 42.860.00

Recaudo Fondo \$ 3570.00 Superintendencia \$3570.00 Resolución 10301 de

Diciembre de 2009 Iva \$ 8.787.00 Hojas de papel sellado AA 42769227-



42769228

EL COMPARECIENTE,

Jose Barros
JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMAN
C.C. No. 19.092.530 de Bogota D.C.

JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

FECHA: 10 JUN 2014
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
Jaime Ramirez
Y FEL COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

10 JUN 2014

Se certifica que la copia de
Este documento es fiel a
lo que se encuentra en el original
que se encuentra en el archivo

Se certifica que la copia de
Este documento es fiel a
lo que se encuentra en el original
que se encuentra en el archivo



del mes
el Dr. J.
SULMA
ciudad,
Riohaci
050 de
la Ofic
Inmebi
de terr
etapa,
CIENT
linder
Colinc
con c
carrei
predi
anteri
de p
made
baño
ios
fuero
DE
ni a



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1964)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público ✓
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AGON MARTINEZ SERGIO ANDRES ✓
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 6/20/2014 8:47:57 a.m. ✓
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GU8482657
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. ✓
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA ✓
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2 ✓
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260302

115 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/18/2014

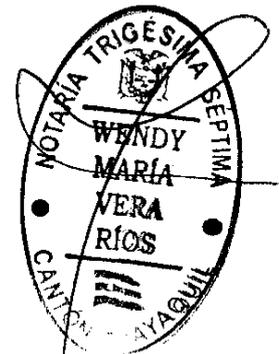
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

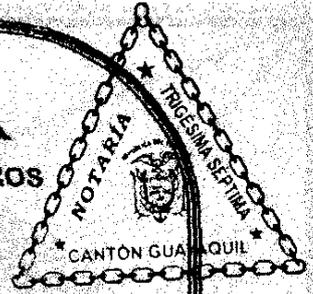
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



Notaría 02

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTROS

COPIA DE LA ESCRITURA N° 935

DEL 16-07 DE 2014

CLASE DE ACTO Protocolización de Acto

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: Las Maquila Superiores y
Construcciones S.A

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ

NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA ESTE SERVICIO

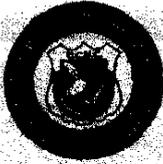
Notaria 02 de Toluca.
Notario Jaime Rafael Azar Martinez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17 Toluca: 006-726 63 60
Email: notaria2.jra@notariadonacional.gov.co



21-05-2014 1420-658011-4/CHTC
República de Colombia



Es una notaría para uso exclusivo de escritura pública, verificación y documentos del registro notarial



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (935)

ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD.

En Riohacha, Cabecera de este Circuito de Notaría, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los Dieciséis (16) Días del mes Julio de dos mil catorce (2014), siendo Notario, el Doctor. JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ, nombrado a la Notaría Segunda el señor DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.030.269 de Riohacha, quien actúa como representante legal de la sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A., NIT. 825000184-2, legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. 1.196 del 14 de Noviembre de 2008 de la Notaría Segunda de Riohacha, escritura esta donde se reformo la sociedad y dijo: PRIMERO: que entregan para su guarda y custodia en esta notaria y con el fin, de que sea protocolizada en ella el ACTA No 60 de Fecha 09 de Junio del 2014, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A., JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACTA N° 000 de 2014 En la ciudad de Riohacha a los 9 días del mes de junio de 2014, siendo las 8:30 AM, se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria efectuada por DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, los socios de la sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. en las oficinas de la administración, situada en la calle 1 no. 11-75, mediante circular de fecha 4 de junio de 2014, de conformidad con los estatutos, los siguientes socios así:

Nombre	No. Acciones	Valor aportes	Participación
Dario Cohen Barros Zimmerman	200.000	200.000.000.00	20%
Yelitza Concepción Vifas Romero	200.000	200.000.000.00	20%
Dario Camilo Barros Vifas	200.000	200.000.000.00	20%
Néstor Dario Barros Vifas	200.000	200.000.000.00	20%
Maria Paula Barros Vifas	200.000	200.000.000.00 ✓	20%

Con el fin de desarrollar el siguiente orden del día: 1- Verificación del quórum. 2- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión. 3- Apertura sucursal en Guayaquil, (Ecuador). 4- Nombramiento del apoderado. 5- Objeto social de la sucursal. 6- Capital social 7- Aprobación del texto integral del acta. 1.- Verificación del quórum. Se verifica la presencia de las 1.000.000 acciones que representan el 100% de las acciones en que se haya dividido el capital social de la sociedad, existiendo quórum para deliberar y decidir. 2.- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión Por unanimidad se designa para presidir la reunión al señor Dario Cohen Barros Zimmerman, como presidente



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

21-05-2014 18:35:15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Notaría S.A. de Guayaquil

para ejercer la secretaría a la señora Catherine Lubo Vázquez. 3.- Apertura sucursal en Guayaquil (Ecuador). Se autoriza en pleno la apertura de la sucursal en la ciudad de Guayaquil (Ecuador). 4.- nombramiento del apoderado. Se aprueba por unanimidad como apoderado de la sucursal de Guayaquil (Ecuador) a LUIS MARIO RAFAEL GALLEGOS, identificado con cédula de identidad Ecu. No. 0959273292, expedida en Guayaquil (Ecuador), pasaporte colombiano No. AJ 518754 quien manifiesta aceptación del cargo. 5.- Objeto social de la sucursal. La sucursal tendrá como objeto social las siguientes actividades: Realización de todas y cada una de las actividades relacionadas con la ejecución, asesoría, y la consultoría en diseño, construcción e intervención de las obras en las áreas civil, arquitectónicas, eléctricas, electrónicas, antenas, torres y redes, suministro de materiales para la construcción, compra-venta y arrendo de toda clase de maquinaria pesada, la imputación de maquinaria pesada, y las demás actividades que valen acorde con el objeto social de la empresa, importar, exportar toda clase de insumos y materiales para construcción de bienes raíces. 6.- Capital Social. En pleno se autoriza para la apertura de la sucursal en Guayaquil (Ecuador) con un capital de diez mil dólares, (US 10.000) 7.- Aprobación del texto integral del acta. Se resuelve que trate el presidente pro tempore un receso con el fin de elaborar el acta respectivo, siendo las 12:00 P.M. el secretario(s) de lectura a la reunión la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes. Presidente de la reunión: Secretario de la Reunión: Darío Cohen Barros Zenteno (Pdo), Yeliza Vilas Romero (Pdo), Darío Cohen Barros Vilas (Pdo), María Dora Barros Vilas (Pdo), María Paula Barros Vilas (Pdo). Este escritura es conforme de acuerdo con el artículo 9º. Del Decreto 960 del 1970. Lida esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobación y firmaron ante mí el Notario que de todo lo anterior doy fe. Derechos cobrados \$ 47.300,00 Registro Fondo \$ 4.800,00 Superintendencia \$ 4.600,00 Resolución 0188 de Fagnano \$ 11.408,00 Copias Especiales \$ 30.000,00

EL COMPARECIENTE

[Firma]
DARÍO COHEN BARROS ZENTENO
 Presidente de la Reunión

JAIMÉ RAFAEL GALLEGOS
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE RIONEGRA

ESTADO DE LIBRE Y FELICIDAD

[Firma]

JAIMÉ RAFAEL GALLEGOS
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE RIONEGRA

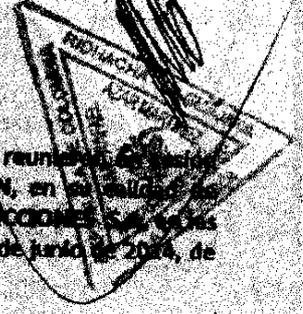
FECHA: 17 JUL 2014

17 JUL 2014

Superintendencia de Notariado y Registro
 Dirección de Gestión Notarial
 Cédulas sustrahentes
 que autoriza al Notario
 en ejercicio de sus
 funciones



**LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
AJUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
ACTA No.80**



En la ciudad de Riobacha a los 9 días del mes de junio de 2014, siendo las 8:30 AM, se reunió la Junta Extraordinaria, previa convocatoria efectuada por DARIO COHEN BARRIOS ZIMMERMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, los socios de la sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. en las oficinas de la administración, situada en la calle 1 no. 11-75, mediante circular de fecha 4 de junio de 2014, de conformidad con los estatutos, los siguientes socios así:

	No. Acciones	Valor aportes	Participación
Dario Cohen Barros Zimmerman	200.000	200.000.000,00	20%
Yelitza Concepción Vivas Romero	200.000	200.000.000,00	20%
Dario Camilo Barros Vivas	200.000	200.000.000,00	20%
Héctor Darío Barros Vivas	200.000	200.000.000,00	20%
Maria Paula Barros Vivas	200.000	200.000.000,00	20%

Con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del quórum.
- 2- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
- 3- Apertura sucursal en Guayaquil, (Ecuador)
- 4- Nombramiento del apoderado
- 5- Objeto social de la sucursal
- 6- Capital social
- 7- Aprobación del texto integral del acta

1.- Verificación del quórum
Se verifica la presencia de las 1.000.000 acciones que representan el 100% de las acciones en que se haya dividido el capital social de la sociedad, existiendo quórum para deliberar y para decidir.

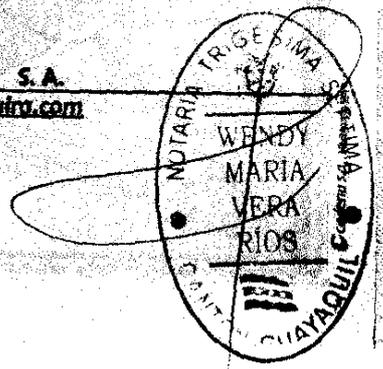
2.- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión Por unanimidad se designa para presidir la reunión al señor Dario Cohen Barros Zimmerman, como presidente y para ejercer la secretaría a la señora Catherine Lugo Vázquez

3.- Apertura sucursal en Guayaquil, (Ecuador).
Se autoriza en pleno la apertura de la sucursal, en la ciudad de Guayaquil, (Ecuador)

4.- nombramiento del apoderado.



LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
Calle 1 # 11-75 TEL: 7285881 Riobacha, La Guajira Email: gerencia@lamacuiro.com
NIT: 825000164 - 2



República de Colombia

Plantel autorizado para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificadas y documentadas de archivos notariales



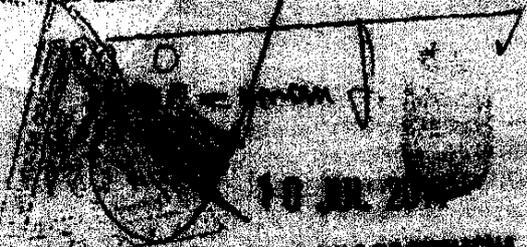
10 JUL 2014

EL NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARIAS
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por David Carlos Barrios

(1)

Attestado
P.R. C. N. 84230-26924 PKC



10 JUL 2014

EL NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARIAS
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por Carla María Torres

(2)

Attestado
P.R. C. N. 40311133



EL NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARIAS
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por Yolanda Guzmán Vivas

(4)

Attestado
P.R. C. N. 84230-26924 PKC

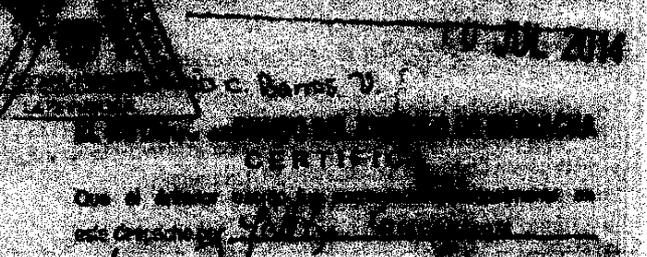


EL NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARIAS
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por Yolanda Guzmán Vivas

(3)

Attestado
P.R. C. N. 84230-26924 PKC



EL NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARIAS
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por David Carlos Barrios

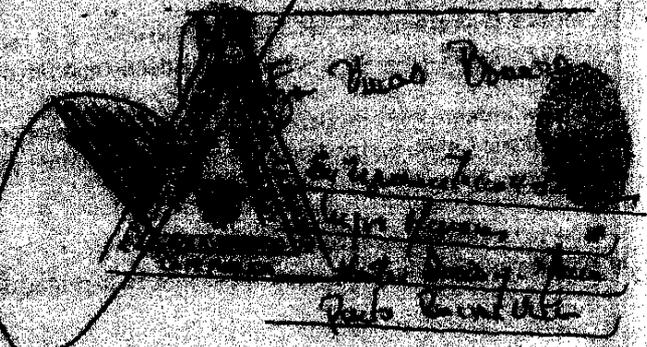
Attestado
P.R. C. N. 84230-26924 PKC



EL NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARIAS
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por Yolanda Guzmán Vivas

Attestado
P.R. C. N. 84230-26924 PKC



3705402

5014754

E.A.M.

Se autoriza por unanimidad, como apoderado de la sucursal de Guayaquil, (Ecuador), a **LUIS MARIO GALLEGOS**, identificado con cedula de identidad Ext. No. 0952273282, expedida en Guayaquil, y con pasaporte colombiano No. AJ 818764 quien manifiesta aceptación del cargo

5.- Objeto social de la sucursal.

La sucursal tendrá como objeto social las siguientes actividades: Realización de todas y cada una de las actividades relacionadas con la ejecución, asesoría, y la consultoría en diseño, construcción e implementación de las obras en las áreas civil, arquitectónicas, eléctrica, electrónicas, ambiental, sanitaria y mecánica, suministro de materiales para la construcción, compra-venta y arrendo de toda clase de maquinaria pesada, la importación de maquinaria pesada, y las demás actividades que valien acorde con el objeto social de la empresa, importar, exportar toda clase de insumos y materiales para construcción de bienes raíces.

6.- Capital Social

En plano se autoriza para la apertura de la sucursal en Guayaquil, (Ecuador), con un capital de diez mil dólares, (US 10.000.00).

7.- Aprobación del texto integral del acta.

Sin más asuntos que tratar, el presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva, siendo las 12.00 PM, el secretario(a) da lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes.

[Handwritten signature]
Presidente de la reunión
Firma *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
Secretario de la reunión
Firma *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] ACC
Darío Camilo Barros Zimmerman
C.C. 030.269

[Handwritten signature] ACC
Felipe Ulises Romero
C.C. 40.917.614

[Handwritten signature] ACC
Darío Camilo Barros Vinas
C.C. 1.020.751.496

[Handwritten signature] ACC
Néstor Darío Barros Vinas
C.C. 1.020.765.965

[Handwritten signature] ACC
María Paula Barros Vinas
C.C. 1.006.578.570

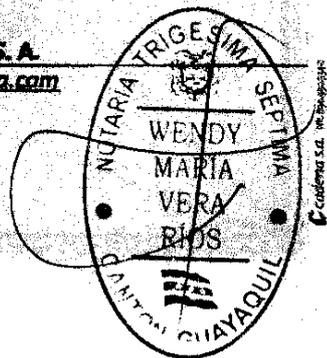
República de Colombia

21-06-2014 182339914CHYCSJ

Modelo notarial para tener en cuenta las certificaciones de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.



LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
Calle 1 # 11-75 TEL: 7285881 Riobacha, La Guajira Email: operencia@lamacuire.com
NIT: 825000164 - 2

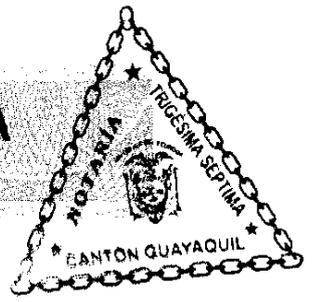




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AZAR MARTINEZ JAIME RAFAEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS GUAJIRA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - À:)

El: 7/17/2014 8:24:21 a.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHR82425760
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

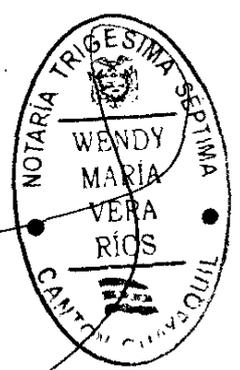
070041003309241

935 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/16/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AGON MARTINEZ SERGIO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 6/20/2014 9:15:43 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20GU91554500
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: NESTOR GOMEZ // YELITZA VIÑAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260399

49 Expedido (mm/dd/aaaa): 01/27/2006

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

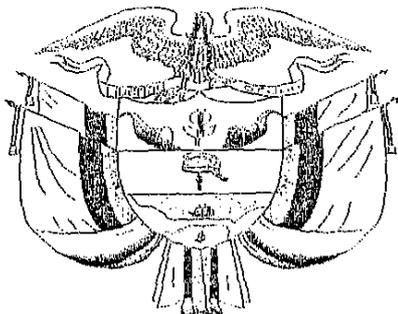
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



NOTARIA 02

SINA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTROS
en el CANTÓN GUAYAQUIL
la grande de la patria

COPIA DE LA ESCRITURA N° 794

DEL 18-06 DE 2014

CLASE DE ACTO Poder

OTORGADA POR: La Maximo Gerencia y
Coast Surco en S.A

A FAVOR DE: seis Oficio francos Gallego

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

JAIIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTA: REGISTRE SU ESCRITURA, LA NOTARIA, NO PRESTA ESTE SERVICIO

Notaria 02 de Riobacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martinez.
Direccion: Calle 3 No. 7-17 Teléfax: 095 28 63 69
Email: notaria2.riobacha@supernotariado.gov.co

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTÓN GUAYAQUIL



República de Colombia



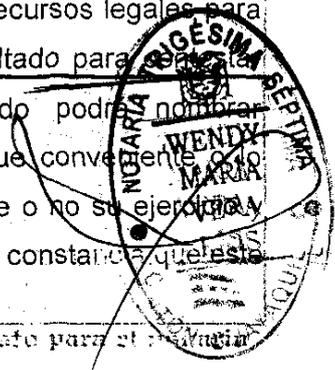
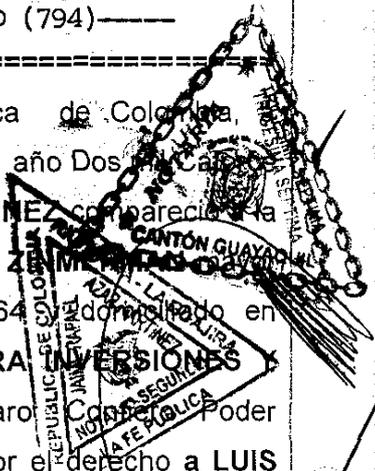
Aa012285817

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (794)-----

ACTO: PODER GENERAL DE ADMINISTRACION=====

En Riohacha, Capital de Departamento de la Guajira, República de Colombia, los Dieciocho (18) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Veintiuna (2.014), Siendo Notario Titular el Dr. **JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ**, compareció a la Notaría SEGUNDA, Compareció el Sr. **DARÍO COHÉN BARROS** de edad, casado, con cedula de ciudadanía número 84.030.264 y domiciliado en Riohacha (La guajira), como representante legal de **LA MACÜIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES** Por medio del presente documento declaro el Poder General de Administración en la forma más amplia permitida por el derecho a **LUIS MARIO FRANCO GALLEGO**, Colombiano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 0952273282, expedida en Guayaquil, (Ecuador), pasaporte No. AJ 818764 y de este domicilio, para que ejerza plena representación de la compañía en todos los asuntos en la República de Ecuador. En virtud del presente mandato, podrá el

apoderado nombrado, celebrar conforme a las leyes, todo género y especie de operaciones, con la ejecución, asesoría, y la consultoría en diseños, construcción e interventoría de obras en las áreas civiles, arquitectónicas, eléctrica, electrónicas, ambiental, sanitaria y mecánica, suministro de materiales para la construcción, compra-venta y arriendo de toda clase de maquinaria pesada, la importación de maquinaria pesada y las demás actividades que vallan acorde con el objeto social de la empresa, importar, exportar toda clase de insumos y materiales para la construcción, construcción de bienes raíces, gestionar, solicitar, peticionar y hacer declaraciones de todo género por ante los Organismos y Poderes Públicos de la República o Dependencias Oficiales, ya sean Nacionales, Estatales, Municipales o institutos Autónomo, En materia judicial, queda facultado el apoderado para intentar y contestar demandas, darse por citados y notificados, oponer y contestar excepciones y reconvencciones, desistir, transigir, convenir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; promover y evacuar pruebas, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas, ejercer los recursos ordinarios o extraordinarios que me conceden las leyes, hacer uso de todos los recursos legales para la mejor defensa de mis intereses. De manera expresa queda facultado para intentar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Mi apoderado podrá nombrar apoderados especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo requiera la ley; sustituir este poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y reasumirlo en cualquier tiempo, cuando a bien lo tuviere. Quiero dejar constancia de que esto



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca067197844

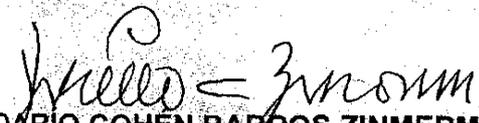
Hoja notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el notario

1617304004-cadeno

Cadeno S.A. de las Guajiras

poder no tiene carácter limitativo, el apoderado podrá representarme los casos, circunstancias y ocasiones en que las leyes no prohíban la actuación mediante apoderados. Hago constar que todas las facultades anteriormente enumeradas han de entenderse siempre en sentido expositivo y nunca en sentido taxativo, que mi apoderado está facultado para ejercer plena representación con su sola firma y obligar a la compañía en cada uno de los actos en los cuales intervenga en mi nombre. Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fe. Derechos cobrados \$ 80300 Recaudo Fondo \$ 4600 Superintendencia \$ 4600 Resolución 0088 de Enero de 2014. Iva \$ 12848—

LOS COMPARECIENTES,


DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN
C.C. No. 84.030.264 y domiciliado en Riohacha (La guajira),
LA MACÚIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES


JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO DE RIOHACHA

ES (*Puerto*) (*1*) Y FIEL CO

Parte Notarial

JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA

18 JUN 2014

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Número de operación: 01C240618038 Fecha: 20140618 Hora: 11:54:07 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

N.I.T.: 825000164-2

DIRECCION COMERCIAL: CL 1 11 75

DOMICILIO : RIOHACHA

TELEFONO COMERCIAL 1: 7285881

DIRECCION-DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 1 11 75

MUNICIPIO JUDICIAL: RIOHACHA

E-MAIL COMERCIAL: GERENCIA@LAMACUIRA.COM

E-MAIL NOT. JUDICIAL: GERENCIA@LAMACUIRA.COM

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7285881,4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00052765 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE ENERO DE 1996

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 3 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000019 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 9 DE ENERO DE 1996 , INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00002403 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001194 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015906 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA POR EL DE : LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001194 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015906 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION MEDIANTE OFICIO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA SE INFORMA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE COLOCO EL NUMERO 1196 A LA ESCRITURA DE REFORMA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, CUANDO EN REALIDAD LE CORRESPONDIA EL NUMERO 1194,

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000049	2006/01/27	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00014153	2006/08/31
0000049	2006/01/27	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00014154	2006/08/31
0001194	2008/11/14	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00015906	2009/02/24
0001194	2008/11/14	NOTARIA PRIMERA	RIO	00015909	2009/02/24
0001307	2009/12/15	NOTARIA SEGUNDA	-RIO	00016615	2009/12/15



Folios notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Caidema S.a. NE 090905340

0000115 2010/02/10 NOTARIA SEGUNDA RIO 00016719 2010/02/12

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2060

CERTIFICA : ✓

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCION, ASESORIA Y LA CONSULTORIA EN DISEÑOS, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS EN LAS AREAS CIVIL, ARQUITECTONICAS, ELECTRICA, ELECTRONICAS, AMBIENTAL, SANITARIA Y MECANICA, LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE VEHICULOS PARA ACTIVIDADES EN GENERAL, MANTENIMIENTO, COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD RAIZ, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPOS PARA OFICINA, CONTRATACION DE PERSONAL Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, COMPRA-VENTA Y ARRIENDO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA, LA IMPORTACION DE ESTAS MAQUINARIAS PESADAS, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE VALLAN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADEMAS TAMBIEN PODRA: A) ADELANTAR ESTUDIOS FISICOS Y TOPOGRAFICOS, TECNICOS, DECLARATORIA DE EFECTOS AMBIENTALES, SANEAMIENTO BASICO Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. B) EFECTUAR POR SI O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. C) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. D) INTERVENIR EN VALORES MUEBLES E INMUEBLES. E) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CEDER, NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS CREDITICIOS. G) CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN EN CONVENIENCIA SOCIAL PARA LOS SOCIOS. H) TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTION EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ADMINISTRADORES, A SUS TRABAJADORES O A SUS MISMOS SOCIOS. I) TRANSFORMARSE EN OTROS TIPOS LEGALES EN SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. J) TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, ENDOSAR, AVALAR, ADQUIRIR, DAR EN GARANTIA BIENES SOCIALES, SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES, ETC. D) INTERVENIR EN VALORES MUEBLES E INMUEBLES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD: EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPLOTACION DE TODO LO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA Y GANADERIA; DESARROLLO Y EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS GANADEROS, AGRICOLAS, FORESTALES, MINEROS Y PESQUEROS, Y LA POSTERIOR INDUSTRIALIZACION DE SUS PRODUCTOS, DESECHOS Y DERIVADOS DE CADA UNO DE DICHS PROYECTOS. DESARROLLO Y EXPLOTACION DE FRIGORIFICOS, PLANTAS DE SACRIFICIOS, Y PROCESADORAS DE CARNICOS PARA TODO DE ESPECIE PECUARIA, INCLUYENDO MARISCOS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAR Y PSICULTURA; DESARROLLAR Y EXPLOTAR CENTROS DE ACOPIO DE LECHE, PLANTA DE PASTEURIZACION, DERIVADOS LACTEOS, PURIFICADORAS DE AGUA, PROCESADORAS DE FRUTAS EN PULPA Y JUGOS; DESARROLLO Y EXPLOTACION DE PLANTAS DE PROCESADORAS DE ACEITE, GRASAS ANIMALES Y VEGETALES Y PLANTAS PROCESADORAS DE MADERAS (ASERRADERO S) Y MINERALES, DICHS PRODUCTOS PODRAN SER ELABORADOS CON MATERIA PRIMA OBTENIDOS EN LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA Y O POR MEDIO DE COMPRA DE DICHS MATERIAS PRIMAS A TERCEROS, DE IGUAL FORMA SE PODRAN COMPRAR PRODUCTOS TERMINADOS PARA RE EMPACARLOS O RE ETIQUETARLOS, COMERCIALIZANDOLOS AL POR MAYOR AL DETAL, TAMBIEN IMPORTAR O EXPORTAR TODOS ESTOS PRODUCTOS, REALIZAR FERTIAS Y EXPOSICIONES GANADERAS, PORCINA, BOVINAS, EQUINAS, Y REALIZAR SUBASTAS DE TODAS ESTAS ESPECIES, LO MISMO

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001196 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015907 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN	C.C.00084030269
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA VIÑAS ROMERO YELITZA CONCEPCION	C.C.00040917614
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BARROS VIÑAS DARIO CAMILO	C.C.01020751496

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE 5 (AÑOS) , SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 10 DE ABRIL DE 2014 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00021129 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

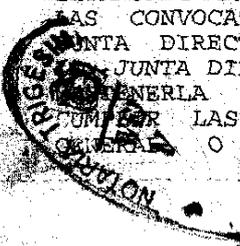
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BARROS ZIMMERMAN DARIO COHEN	C.C.00084030269

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00015930 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE BARROS ZIMMERMAN JOSE MANUEL	C.C.00019092530

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, CON FACULTADES ILIMITADAS, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS; UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACERLE SABER LA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR



AUTORIZACION PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. AUTORIZADO APRA CONTRATAR, SIN LIMITE ALGUNO CON ENTIDADES DEL ESTADO Y PRIVADAS, CONTRATOS DE OBRAS, SUSCRIBIR CREDITOS ORDINARIOS, HIPOTECARIOS, OPERACIONES SIN EN FIN TODAS LAS MODALIDADES DE CREDITOS, AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA BANCARIA, ASI MISMO OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA QUE EJERZA LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD. 11. SE AUTORIZA EN PLENO AL REPRESENTANTE LEGAL A LA APERTURA DE LA SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO. Y EN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR).

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 6-DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00019747 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BERNAL ACOSTA LUIS GUILLERMO	C.C.00086063260
REVISOR FISCAL SUPLENTE- CUARTAS LIDA PATRICIA	C.C.00031178585

CERTIFICA :

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA: ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: MIGUEL ANGEL NATERA RAMIREZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA , CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 8.725.788 DE BARRANQUILLA , QUIEN OBRA EN SU CONDICION DE APODERADO ESPECIAL DE BANCO DE OCCIDENTE, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, CONFORME AL PODER ESPECIAL, CONFERIDO EL 12 DE JULIO DE 2011 EN LA NOTARÍA 10 DEL CIRCULO DE CALI OTORGADA POR EL SEÑOR(A) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.955.663 EXPEDIDA EN SANTIAGO DE CALI-VALLE REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DE OCCIDENTE, ESTABLECIMIENTO BANCARIO, IDENTIFICADO CON NIT. 890.300.279-4, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LLAMARÁ EL BANCO, Y EL (LA,) SEÑOR (A): BARROS ZINMERMAN DARIO COHEN, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE RIOHACHA IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 84.030.269, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., CON DOMICILIO EN RIOHACHA Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL DEUDOR SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA, DETERMINADO CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA. EL BANCO LE HA CONCEDIDO Y PUEDE LLEGAR A CONCEDERLE AL DEUDOR, EXCLUSIVA O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS HASTA LA CUANTÍA DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. \$400.000.000.00 PRÉSTAMOS DE MUTUO, FACILIDADES BANCARIAS DE CAMBIO, SERVICIO DE GARANTÍA, AVALES DE SOBREGIROS Y/O DE CRÉDITO, DE CARTAS DE CRÉDITO PARA DESARROLLO DE LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN LAS ACTIVIDADES DEL DEUDOR. SEGUNDA. ES ENTENDIDO QUE LA PRESENTE GARANTÍA PRENDARÍA RESPALDA NO SOLAMENTE LOS CAPITALS HASTA LA SUMA DICHA, SINO LOS CORRESPONDIENTES INTERESES, SEGUROS Y GASTOS DE COBRANZAS, SI FUERE DEL CASO, HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMAS CONDICIONES O SANCIONES QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS EN QUE SE OBSERVEN DEUDAS Y TODA CLASE DE COBRANZAS, SIN QUE ESTOS ULTIMOS Y DEMAS ACCESORIOS COMPUTEN PARA EFECTOS DEL SEÑALADO LÍMITE TERCERO. EL PRESENTE CONTRATO DE PRENDA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE 10 AÑOS Y GARANTIZA OBLIGACIONES PRESENTES Y FUTURAS A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE. PARAGRAFO: NO OBSTANTE EL VENCIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA OBLIGACION GARANTIZADA, LA PRENDA CONSERVARÁ SU VIGENCIA MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, SEAN DIRECTAS O INDIRECTAS A CARGO DEL (LOS) DEUDOR(ES) Y A FAVOR DE LA ACREEDORA Y MIENTRAS ÉSTA NO CANCELE



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN FORMA EXPRESA, EL GRAVAMEN PRENDARIO QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE CONSTITUYE. CUARTA. EN SEGURIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE YA TENGA CONTRAÍDAS EL DEUDOR A FAVOR DEL BANCO Y DE LAS QUE EN EL FUTURO LLEGUE A CONTRAER, PARA LOS FINES Y DENTRO DE LA CUANTÍA Y PLAZO YA INDICADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U ORIGEN, O EN LAS QUE FIGURE COMO ACEPTANTE, ENDOSANTE, SUScriptor U ORDENANTE, AVALISTA, CODEUDOR, FIADOR O PARTE EL DEUDOR CONSTITUYE A FAVOR DEL BANCO PRENDA SIN TENENCIA SOBRE EL BIEN QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICA: 1. EXCAVADORA; REFERENCIA SOLAR S340 LCV; MARCA DOOSAN; MODELO 2010; NO DE MOTOR 001465ECIEC; N° DE HELWO-0002641 SERIE PARÁGRAFO: LA PRENDA QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, SE REALIZA SOBRE CUERPO CIERTO. "QUINTA. EL BIEN ANTERIORMENTE ESPECIFICADO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. SEXTA. EL BIEN PIGNORADO NO HA SIDO ENAJENADO EN NINGUNA FORMA Y ESTÁ LIBRE DE EMBARGO, DEMANDAS, GRAVÁMENES ANTERIORES, RESERVAS DE DOMINIO Y SE HALLA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. EL DEUDOR SE OBLIGA A MANTENER AMPARADO EL BIEN PIGNORADO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA, CUYO PRIMER BENEFICIARIO ES EL BANCO, PÓLIZA O PÓLIZAS CORRESPONDIENTES QUE EL DEUDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL BANCO. LA ASEGURADORA GARANTIZARÁ RENOVACIÓN AUTOMÁTICA AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA Y ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR EL NUEVO ENDOSO DE DICHA PÓLIZA A FAVOR DEL BANCO. ASÍ MISMO, EL DEUDOR SE OBLIGA A RENOVAR LOS SEGUROS DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA Y AUTORIZA AL BANCO PARA QUE TOME O RENUEVE LA PÓLIZA O PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y AJUSTE EL VALOR ASEGURADO EN CASO DE QUE EL DEUDOR NO LO HICIERA, SIN QUE POR ESTA AUTORIZACIÓN ADQUIERE EL BANCO ESTA OBLIGACIÓN. EN EL EVENTO DE QUE EL BANCO TOME O RENUEVE LA POLIZA O POLIZAS, EL DEUDOR AUTORIZA CARGAR CON SU VALOR, LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE ÉSTA POSEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DEL BANCO, SI HUBIERA SALDO PARA ELLO, PERO SI NO LO HUBIERA EL VALOR DE LAS PRIMAS CANCELADAS DEVENGARÁN INTERESES A LA TASA MORATORIA MÁXIMA DE LEY, DESDE LA FECHA EN QUE SE HAGA EL PAGO Y HARÁ PARTE DE LAS OBLIGACIONES ASEGURADAS CON LA PRENDA QUE AQUI SE FORMALIZA Y TENDRÁ EXIGIBILIDAD INMEDIATA EN SU COBRO. SEPTIMA. EL BIEN OBJETO DE LA PIGNORACIÓN SE ENCUENTRA UBICADO EN CL 1 NO 11- 75 DE LA CIUDAD DE RIÓHACHA CUAL EL DEUDOR SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE PROPIETARIO. OCTAVA. EL BIEN PIGNORADO QUEDA EN PODER DEL SR. (A) (S). LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. QUIEN EJERCERÁ SOBRE ÉSTE TENENCIA EN LAS CONDICIONES DE LEY. IGUALMENTE, EL DEUDOR PERMITIRÁ AL BANCO CADA VEZ QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO, INSPECCIONAR EL ESTADO DE DICHO BIEN. NOVENA. LA PRENDA SIN TENENCIA AQUI CONSTITUIDA SE EXTIENDE IGUALMENTE A TODOS LOS ACCESORIOS PERTENECIENTES AL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA. DECIMA. TERMINADA LA PRENDA, EL DEUDOR DEBERÁ CANCELAR POR CUENTA PROPIA ESTE GRAVAMEN. DECIMA PRIMERA. EL BANCO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE PRENDA, SI EL BIEN PIGNORADO FUERE PERSEGUIDO POR UN TERCERO. DECIMA SEGUNDA. EL CAMBIO DE LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN PIGNORADO SIN PREVIO ACUERDO SUSCRITO CON EL BANCO DEL CUAL SE TOMARÁ NOTA EN LOS REGISTROS ORIGINALES A LOS LUGARES DE LA NUEVA DIRECCIÓN, IGUAL QUE EL CAMBIO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS DARÁ DERECHO AL BANCO PARA SOLICITAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LA PRENDA O EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMPARE, AÚN CUANDO EL PLAZO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. DECIMA TERCERA. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR DARÁ DERECHO AL BANCO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA ENTREGA INMEDIATA DE LA PRENDA O EL PAGO DE TODAS LAS DEUDAS A CARGO DEL DEUDOR AUNQUE EL PLAZO DE ÉSTAS NO SE HALLE VENCIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES. DECIMA CUARTA. EN CASO DE QUE TODO O PARTE DEL BIEN DADO EN PRENDA SE DESTRUYERE TOTAL O PARCIALMENTE, O POR CUALESQUIERA OTRAS CAUSAS SE VOLVIERA INSERVIBLE, EL BANCO PODRÁ PEDIRLE AL DEUDOR QUE MEJORE O REPONGA LA PRESENTE PRENDA A SU SATISFACCIÓN Y SI ESTA PETICIÓN

NO FUERE CUMPLIDA DENTRO DEL PLAZO QUE EL BANCO LE SEÑALE AL EFECTO, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DEL DEUDOR, AUNQUE HAYA PLAZO PENDIENTE PARA EL PAGO. DECIMA QUINTA. CORRESPONDEN AL DEUDOR, LOS IMPUESTOS Y GASTOS QUE SE LLEGARON A CAUSAR PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DECIMA SEXTA. EL DEUDOR ACEPTA CUALQUIER TRASPASO, ENDOSO O CESIÓN QUE EL BANCO HICIERE DE TODAS O PARTE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON LA PRENDA QUE AQUI SE CONSTITUYE Y CONSIGUIENTEMENTE EL DE ESTA PRENDA. DECIMA SEPTIMA. EL BIEN DADO EN PRENDA PODRÁ SER ENAJENADO POR EL (LOS) DEUDOR (ES), PERO SÓLO SE VERIFICARÁ LA TRADICIÓN DE ÉL AL ADQUIRIENTE, CUANDO EL ACREEDOR LO AUTORIZE O ESTÉ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EL CRÉDITO, DEBIENDO HACERSE CONSTAR EL RESPECTIVO HECHO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN NOTA SUSCRITA POR EL ACREEDOR. EN CASO DE AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR, LOS ADQUIRIENTES ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR EL CONTRATO PRENDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BARRANQUILLA A LOS 23 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE 2011.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA
MATRICULA NO. 00052766 -DEL 9 DE ENERO DE 1996
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS :

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA -

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRITURADORA EBANAL
MATRICULA NO. 00114656 DEL 30 DE MARZO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS :

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFICAN QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA) CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA QUE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Papel matricial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Suplantación de Notario y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el presente documento
se encuentra en el archivo del cargo
que autorizó el presente documento

18 JUN 2014

NOTARIA PUBLICA MARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia de Industria y Comercio



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AZAR MARTINEZ JAIME RAFAEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS GUAJIRA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/20/2014 9:04:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OGU9455579
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN // MARIO FRANCO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)
GALLEGO

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260377

794 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/08/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

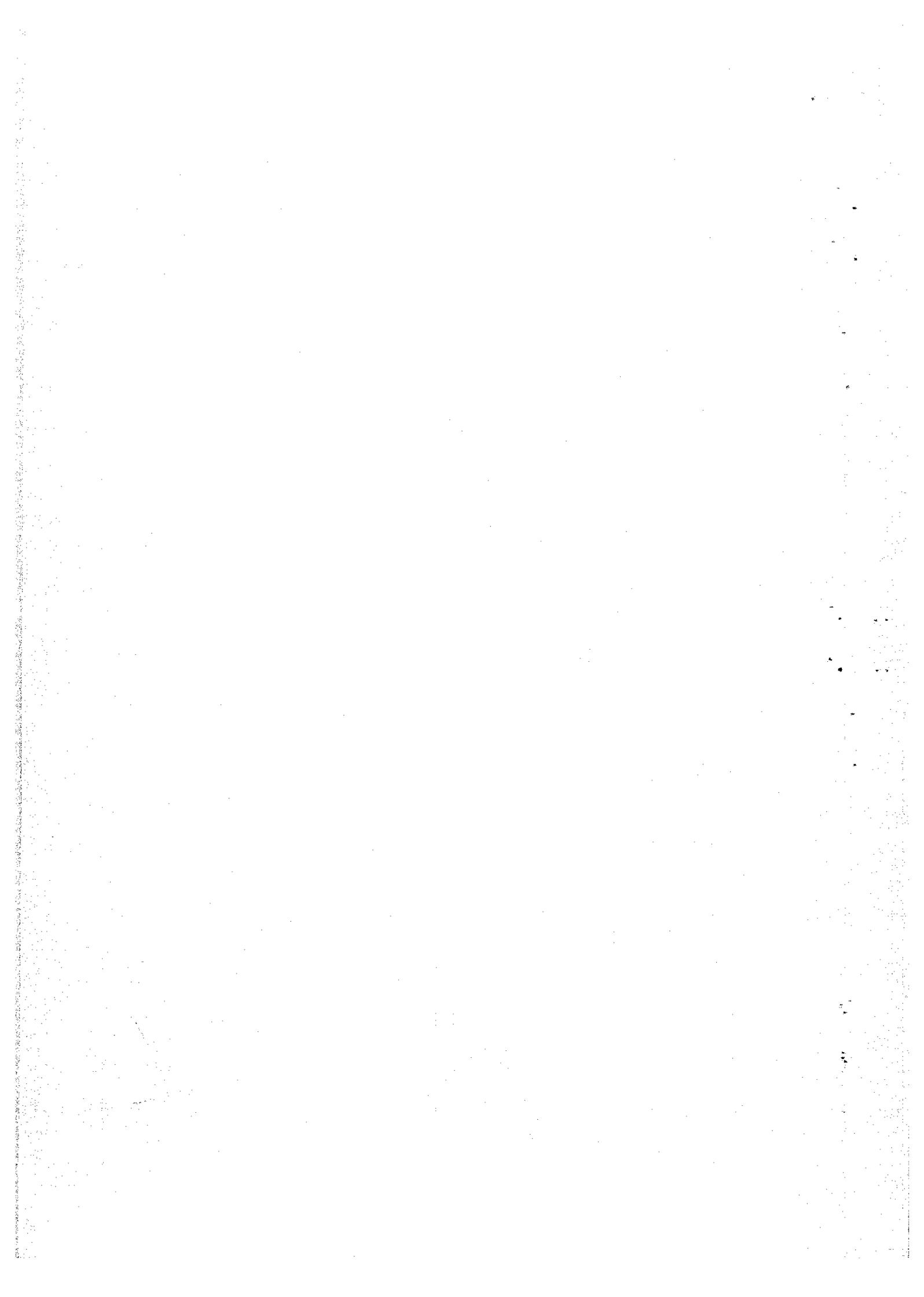
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla







REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7652905
 TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
 SEÑOR: FRANCO GALLEGO LUIS MARIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2014 12:37:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. ✓
 APROBADO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2014 ✓

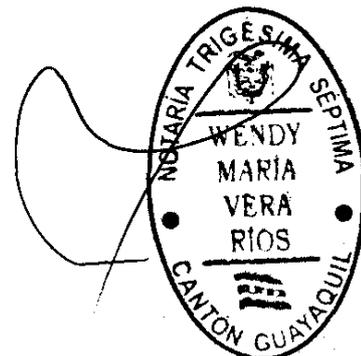
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

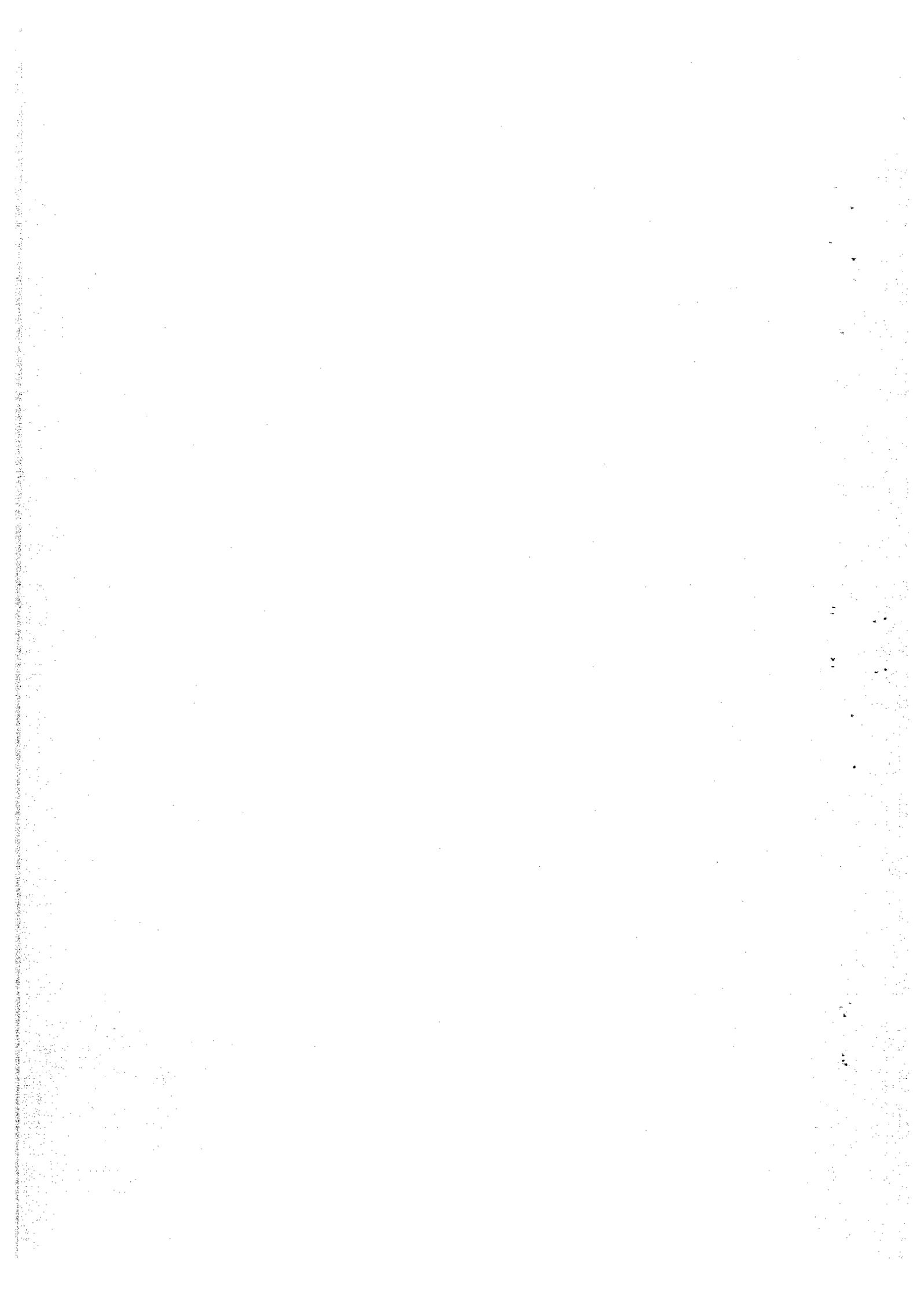
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Nº 0373266



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 10.000 (DIEZ MIL DOLARES 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**

Dicho aporte corresponde a

LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A	USD\$ 10.000

	USD\$ 10.000

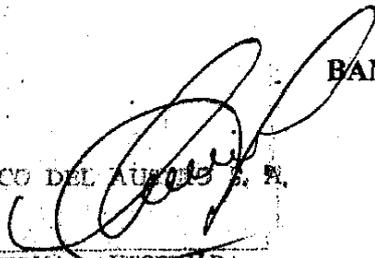
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

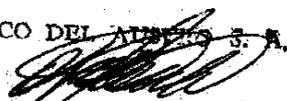
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

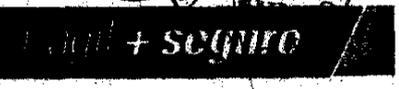
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 30 de Junio del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


 BANCO DEL AUSTRO S.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 FIRMA AUTORIZADA


 BANCO DEL AUSTRO S.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 095227328-2

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FRANCO GALLEGO
 LUIS MARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Palmira
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-12
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ACTIVO/LUCRATIVO/PERMILEY V4433V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FRANCO RUIZ ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALLEGO DE FRANCO AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-14

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL
 FRENTE DEL COMERCIO




DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0116 **0952273282**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FRANCO GALLEGO LUIS MARIO

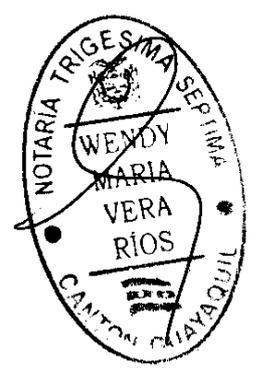
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	1
CANTÓN	ARRÓQUIA	ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Notaría 02

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA

CERTIFICA

Que el señor **DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.030.269, expedida en Riohacha-La Guajira, tiene su firma registrada en Esta oficina como representante legal de **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**

Se expide la presente certificación a solicitud de parte interesada en Riohacha, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

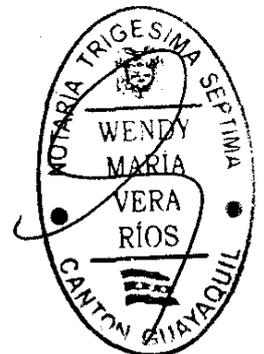
JAIME RAFAEL AZAR MARTINEZ
Notario Segundo del Circulo de Riohacha - La Guajira.



Superintendencia de
Notariado y Registro
Dirección de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

11 JUL. 2014

Notaría 02 de Riohacha.
Notario Jaime Rafael Azar Martínez.
Dirección: Calle 3 No. 7-17 Teléfax: 095-728 63 69
Email: notaria2.riohacha@supemotariado.gov.ec





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AZAR MARTINEZ JAIME RAFAEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS GUAJIRA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/11/2014 14:32:06 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHL143210266
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION REGISTRO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003299128

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/18/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 495/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

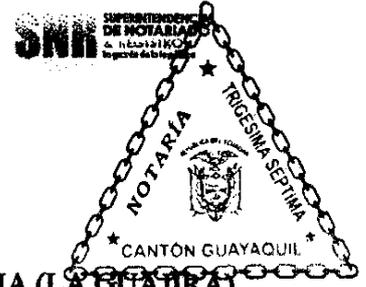
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Notaría 1



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE RIOHACHA (LA GUAJIRA)

CERTIFICA ✓

Que el señor **ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.805.733, expedida en Riohacha- La Guajira, tiene su firma registrada en Esta oficina como representante legal de la cámara de Comercio de la Guajira. ✓

Se expide la presente certificación a solicitud de parte interesada en Riohacha, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que asienta el presente documento
se encontraba en día
en ejercicio del cargo

LUIS EDUARDO CASTRO BARRIOS
Notario Primero.



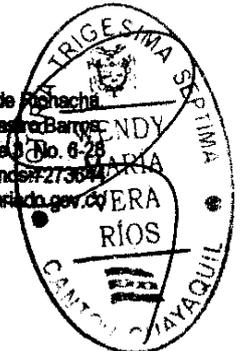
11 JUL. 2014



Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria 1 de Riohacha
Notario Luis Eduardo Castro Barrios
Dirección: Calle No. 6-28
Teléfono: 2733544
Email: notaria1.Riohacha@supernotariado.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRO BARROS LUIS EDUARDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS GUAJIRA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 7/11/2014 10:10:11 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHL101018687
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

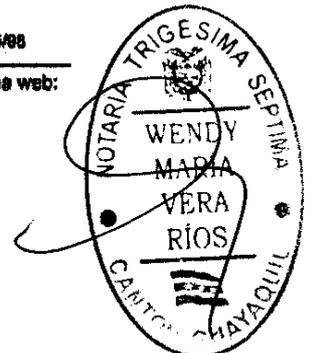
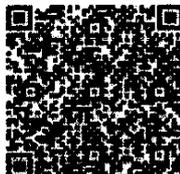
Tipo de documento: CERTIFICACION REGISTRO DE FIRMA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003297567

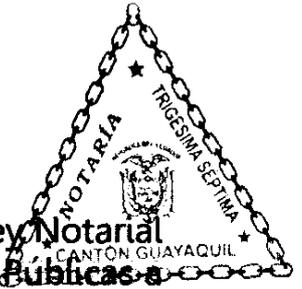
Expedido (mm/dd/aaaa): 06/18/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 456/88
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
 The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

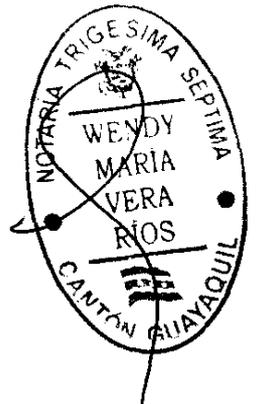
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constante. A Petición del Abogado Carlos Alberto Cruz Franco. Guayaquil, 17 de Julio del 2014.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual, doy fe.

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



**RAZON: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005169,
DICTADA EL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, POR EL
ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE
COMPAÑIAS, SE TOMO NOTA DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO PARA
OPERAR EN EL ECUADOR, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
DENOMINADA LA MACUIRA INVERCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. AL
MARGEN DE LA DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE FECHA
DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE. EFECTUADA EN LA
NOTARIA ACARGO DEL INFRASCRITO, ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN MI CALIDAD DE NOTARIA TITULAR
TRIGESIMA SEPTIMA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA DOCE DE
AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE-.**

Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.197

FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:12:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005169, de la Superintendencia de Compañías y Valores, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, el 11 de Agosto del 2.014, queda inscrita la Protocolización de fecha 17 de Julio del 2.014 junto con la resolución antes mencionada, que contiene el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.;** y, **Poder General de Administración que otorga la compañía antes mencionada a favor de LUIS MARIO FRANCO GALLEG0,** de fojas 75.948 a 76.094, Registro Mercantil número 3.004.-

ORDEN: 39197



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Nº 0920676



RESOLUCIÓN No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0005169

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 17 de julio de 2014, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** de nacionalidad colombiana, al igual que la calificación del Poder General, que la indicada compañía ha otorgado a favor del señor Luis Mario Franco Gallego, de nacionalidad colombiana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No.SCV-INC-DNASD-SAS-14-0681 de 07 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 17 de julio de 2014 al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor Luis Mario Franco Gallego y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en Calle 1 Carrera 2 Bloque B Interior 7/ Ríoacha-Guajira-Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 17 de julio de 2014, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**. Se sentará razón de esta anotación.

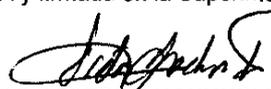
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 17 de julio de 2014, en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** y a la calificación del Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor Luis Mario Franco Gallego, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a

11 AGO 2014


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



 WML/AMC
Trámite # 37014-2014



EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

- 1.- **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.-** LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. es una sociedad de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio es Calle 1 Carrera 2 Bloque B Interior 7/ Rioacha-Guajira-Colombia.
- 2.- **PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.-** Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el día 17 de julio de 2014.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con las leyes colombianas; que puede acordar la creación de sucursales; que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

- 3.- **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-** Por Resolución de la Junta Extraordinaria de Socios de la compañía extranjera LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. celebrada el 9 de junio de 2014, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005169** expedida el **11 AGO 2014** por el señor Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundía Places, se concedió a la compañía LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.
- 4.- **ACTIVIDAD AUTORIZADA.-** La Sucursal de la compañía extranjera LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., en el Ecuador, se dedicará a la realización de todas y cada una de las actividades relacionadas con la ejecución, asesoría, y la consultoría en diseño, construcción e intervención de las obras en las áreas civil, arquitectónicas, eléctrica...
- 5.- **APODERADO GENERAL.-** El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. es el señor Luis Mario Franco Gallego, de nacionalidad colombiana. El Poder General fue protocolizado en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el día 17 de julio de 2014.
- 6.- **CALIFICACION DE PODER GENERAL.-** El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundía Places, mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005169** el **11 AGO 2014**
- 7.- **PODER GENERAL.-** **COPIAR TEXTO INTEGRAL DEL PODER GENERAL Y LA RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005169 del 11 AGO 2014** con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

WML/AMC

Guayaquil, 11 AGO 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDÍA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARIA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0024335DF

Guayaquil, 20 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

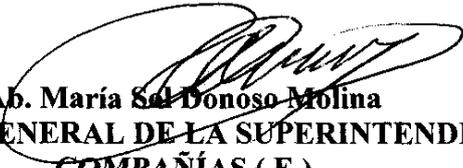
Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS (E)**

 **MSDM/evm**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: *La Macaira Inversiones y Construcciones S.A.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Colombiana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: *Urbanos*

CALLE: NÚMERO: *3* INTERSECCIÓN/MANZANA: *CO*

CONJUNTO: *Coop. Paz y Amor* BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *5028234* TELÉFONO 2: *5034701*

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *lmasiafo@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0989199877* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Entrando por la Iglesia de los Hermanos*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Luis Marco Franco Gallego*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0952273282*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

LECTURE NOTES

PLATO'S THEORY OF FORMS

THE DIVISION OF LABOUR

THE CITY AND THE SOUL

THE ALLEGORY OF THE CAVE

THE PHILOSOPHER-KING

THE END OF THE COURSE